



**COMSES**

Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito

# Estadutos



APROBADO EN  
XXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS  
26 DE MARZO DEL 2022

# INDICE

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1° NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL E INTEGRANTES.....	11
ARTÍCULO 2° DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.....	11
ARTÍCULO 3° DURACIÓN.....	11

### CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 4° OBJETO SOCIAL.....	12
ARTÍCULO 5° ACTIVIDADES.....	12
ARTÍCULO 6° APLICACIÓN DE PRINCIPIOS FINES Y VALORES.....	17
ARTÍCULO 7° FACULTAD ADMINISTRATIVA.....	17
ARTÍCULO 8° REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	17
ARTÍCULO 9° CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	18
ARTÍCULO 10° CARÁCTER NO LUCRATIVO.....	18
ARTÍCULO 11° PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS NO ASOCIADAS.....	19

### CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 12° CALIDAD DE ASOCIADO.....	19
ARTÍCULO 13° REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	19
ARTÍCULO 14° DEBERES DE LOS ASOCIADOS.....	22
ARTÍCULO 15° DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.....	23

### CAPÍTULO IV DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 16° CAUSALES QUE ORIGINAN LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.....	25
ARTÍCULO 17° CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES.....	30
ARTÍCULO 18° DEVOLUCIÓN APORTES.....	31

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

<b>ARTÍCULO 19°</b> MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES .....	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO 20°</b> COMPETENCIA PARA SANCIONAR .....	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO 21°</b> AMONESTACION .....	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO 22°</b> FALTAS SANCIONABLES .....	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 23°</b> SANCIONES SEGÚN LA FALTA COMETIDA .....	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 24°</b> TIPOS DE FALTAS .....	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 25°</b> COMPETENCIA PARA CONOCER SANCIONES EN 1º INSTANCIA .....	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 26°</b> COMPETENCIA PARA CONOCER RECURSOS .....	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 27°</b> COMPETENCIA TRIBUNAL DE APELACIONES .....	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 28°</b> COMPETENCIA PARA CONOCER SANCIONES .....	<b>37</b>
<b>ARTÍCULO 29°</b> PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS .....	<b>37</b>
<b>ARTÍCULO 30°</b> TERMINOS PARA INVESTIGAR FALTAS COMETIDAS .....	<b>37</b>
<b>ARTÍCULO 31°</b> NOTIFICACIÓN .....	<b>37</b>
<b>ARTÍCULO 32°</b> TERMINOS DE RECURSOS DE REPOSICIÓN .....	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO 33°</b> COMISIÓN DE FALTAS COMETIDAS POR MIEMBROS DE ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL .....	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO 34°</b> OBLIGACIONES ECONÓMICAS .....	<b>40</b>

## **CAPÍTULO VI**

### **ADMINISTRACION DE COMSES**

<b>ARTÍCULO 35°</b> ADMINISTRACIÓN DE COMSES .....	<b>40</b>
<b>ARTÍCULO 36°</b> ASAMBLEA GENERAL .....	<b>41</b>
<b>ARTÍCULO 37°</b> ASOCIADOS O DELEGADOS HABILES .....	<b>41</b>
<b>ARTÍCULO 38°</b> CLASES DE ASAMBLEA GENERAL .....	<b>41</b>
<b>ARTÍCULO 39°</b> ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS .....	<b>42</b>
<b>ARTÍCULO 40°</b> DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN .....	<b>42</b>
<b>ARTÍCULO 41°</b> COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL .....	<b>43</b>
<b>ARTÍCULO 42°</b> EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL .....	<b>45</b>
<b>ARTÍCULO 43°</b> NORMAS PARA LA ASAMBLEA .....	<b>45</b>
<b>ARTÍCULO 44°</b> DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL .....	<b>47</b>
<b>ARTÍCULO 45°</b> FUNCIONES DE LA ASAMBLEA .....	<b>48</b>
<b>ARTÍCULO 46°</b> ACTAS DE ASAMBLEAS .....	<b>50</b>
<b>ARTÍCULO 47°</b> CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	<b>50</b>
<b>ARTÍCULO 48°</b> CONDICIONES PARA SER CONSEJERO .....	<b>51</b>

<b>ARTÍCULO 49°</b> REQUISITOS PARA LA POSESIÓN .....	<b>52</b>
<b>ARTÍCULO 50°</b> SESIONES-CONVOCATORIA .....	<b>52</b>
<b>ARTÍCULO 51°</b> REGLAMENTO .....	<b>53</b>
<b>ARTÍCULO 52°</b> REMOCIÓN DE CONSEJEROS .....	<b>53</b>
<b>ARTÍCULO 53°</b> DEJACIÓN DEL CARGO .....	<b>54</b>
<b>ARTÍCULO 54°</b> CONSEJEROS SUPLENTES .....	<b>54</b>
<b>ARTÍCULO 55°</b> FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	<b>55</b>
<b>ARTÍCULO 56°</b> GERENTE GENERAL .....	<b>57</b>
<b>ARTÍCULO 57°</b> FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL .....	<b>59</b>
<b>ARTÍCULO 58°</b> DENOMINACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA .....	<b>62</b>

## **CAPÍTULO VII**

### **SISTEMA DE ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA.**

<b>ARTÍCULO 59°</b> EL GESTOR TERRITORIAL .....	<b>62</b>
<b>ARTÍCULO 60°</b> REQUISITOS PARA SER GESTOR TERRITORIAL .....	<b>63</b>
<b>ARTÍCULO 61°</b> FUNCIONES DEL GESTOR TERRITORIAL .....	<b>63</b>
<b>ARTÍCULO 62°</b> ASAMBLEA REGIONAL DE ASOCIADOS .....	<b>64</b>
<b>ARTÍCULO 63°</b> FUNCIONES DE LA ASMBLEA .....	<b>65</b>
<b>ARTÍCULO 64°</b> DEL QUORUM-SESIONES Y DECISIONES .....	<b>66</b>

## **CAPÍTULO VIII**

### **VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN**

<b>ARTÍCULO 65°</b> VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN .....	<b>67</b>
<b>ARTÍCULO 66°</b> JUNTA DE VIGILANCIA .....	<b>67</b>
<b>ARTÍCULO 67°</b> CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA .....	<b>68</b>
<b>ARTÍCULO 68°</b> FUNCIONAMIENTO .....	<b>68</b>
<b>ARTÍCULO 69°</b> FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA .....	<b>69</b>
<b>ARTÍCULO 70°</b> TRIBUNAL DE APELACIONES .....	<b>71</b>
<b>ARTÍCULO 71°</b> CALIDAD PARA SER MIEMBRO DEL TRIBUNAL .....	<b>71</b>
<b>ARTÍCULO 72°</b> REMOCIÓN DE MIEMBRO DEL TRIBUNA .....	<b>71</b>
<b>ARTÍCULO 73°</b> COMPETENCIA DEL TRIBUNAL .....	<b>72</b>
<b>ARTÍCULO 74°</b> DESICIONES DEL TRIBUNAL .....	<b>72</b>
<b>ARTÍCULO 75°</b> REVISOR FISCAL .....	<b>72</b>
<b>ARTÍCULO 76°</b> DE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL .....	<b>74</b>
<b>ARTÍCULO 77°</b> FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL .....	<b>74</b>

## **CAPÍTULO IX INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

<b>ARTÍCULO 78°</b> INCOMPATIBILIDADES GENERALES .....	<b>77</b>
<b>ARTÍCULO 79°</b> INCOMPATIBILIDAD LABORAL .....	<b>77</b>
<b>ARTÍCULO 80°</b> DIMITENTES .....	<b>77</b>
<b>ARTÍCULO 81°</b> INHABILIDADES MIEMBROS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL .....	<b>77</b>
<b>ARTÍCULO 82°</b> EJERCICIO DE FUNCIONES GERENTE Y REVISOR FISCAL .....	<b>78</b>
<b>ARTÍCULO 83°</b> INHABILIDADES GERENTE Y TESORERO .....	<b>79</b>
<b>ARTÍCULO 84°</b> CESACIÓN FUNCIONES CARGOS DIRECTIVO .....	<b>79</b>
<b>ARTÍCULO 85°</b> LIMITACIÓN DEL VOTO .....	<b>79</b>
<b>ARTÍCULO 86°</b> LÍMITE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES .....	<b>79</b>
<b>ARTÍCULO 87°</b> INCOMPATIBILIDADES EN LOS REGLAMENTOS .....	<b>79</b>

## **CAPÍTULO X SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS**

<b>ARTÍCULO 88°</b> CONCILIACIÓN .....	<b>80</b>
<b>ARTÍCULO 89°</b> PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN Y ADOPCIÓN DE OTROS METODOS .....	<b>80</b>

## **CAPÍTULO XI FUSIÓN – ESCISIÓN - INCORPORACIÓN E INTEGRACIÓN**

<b>ARTÍCULO 90°</b> FUSIÓN .....	<b>82</b>
<b>ARTÍCULO 91°</b> ESCISIÓN .....	<b>82</b>
<b>ARTÍCULO 92°</b> INCORPORACIÓN .....	<b>83</b>
<b>ARTÍCULO 93°</b> INTEGRACIÓN .....	<b>83</b>

## **CAPÍTULO XIII REGIMEN ECONÓMICO**

<b>ARTÍCULO 98°</b> PATRIMONIO .....	<b>84</b>
<b>ARTÍCULO 99°</b> REVALORIZACIÓN DE APORTES .....	<b>84</b>
<b>ARTÍCULO 100°</b> ACREDITACIÓN DE APORTES .....	<b>84</b>
<b>ARTÍCULO 101°</b> APORTES SOCIALES .....	<b>84</b>

<b>ARTÍCULO 102°</b> RETENCIÓN DE APORTES SOCIALES .....	<b>85</b>
<b>ARTÍCULO 103°</b> AMORTIZACIÓN DE APORTES .....	<b>85</b>
<b>ARTÍCULO 104°</b> RECUPERACIÓN DE APORTES .....	<b>85</b>
<b>ARTÍCULO 105°</b> REVALORIZACIÓN DE APORTES .....	<b>86</b>
<b>ARTÍCULO 106°</b> DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS .....	<b>86</b>
<b>ARTÍCULO 107°</b> FONDOS Y RESERVAS .....	<b>86</b>
<b>ARTÍCULO 108°</b> DESTINACIÓN DE EXCEDENTES .....	<b>87</b>
<b>ARTÍCULO 109°</b> APORTES EXTRAORDINARIOS .....	<b>87</b>
<b>ARTÍCULO 110°</b> CREACIÓN FONDOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA .....	<b>88</b>
<b>ARTÍCULO 111°</b> CERTIFICACIÓN DE APORTES .....	<b>88</b>
<b>ARTÍCULO 112°</b> PROCEDIMIENTO PARA DISPONER DE APORTES NO REGLAMENTADAS .....	<b>88</b>
<b>ARTÍCULO 113°</b> POLÍTICA DE COSTO DE SERVICIO .....	<b>88</b>

## **CAPÍTULO XIV**

### **RÉGIMEN DE LAS RESPONSABILIDADES DE COMSES Y LOS ASOCIADOS**

<b>ARTÍCULO 114°</b> RESPONSABILIDADES DE COMSES .....	<b>89</b>
<b>ARTÍCULO 115°</b> RESPONSABILIDADES DE LOS ASOCIADOS .....	<b>90</b>
<b>ARTÍCULO 116°</b> RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL .....	<b>90</b>
<b>ARTÍCULO 117°</b> RESPONSABILIDAD SOLIDARIA .....	<b>90</b>
<b>ARTÍCULO 118°</b> RESPONSABILIDAD AL RETIRARSE DE COMSES .....	<b>90</b>
<b>ARTÍCULO 119°</b> RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DEL CONSEJO Y GERENTE .....	<b>90</b>
<b>ARTÍCULO 120°</b> PARTICIPACIÓN DE LA PÉRDIDA .....	<b>91</b>
<b>ARTÍCULO 121°</b> COMPENSACIÓN DE APORTES SOCIALES CON OBLIGACIONES .....	<b>91</b>
<b>ARTÍCULO 122°</b> GARANTÍAS ESPECIALES .....	<b>91</b>

## **CAPÍTULO XV**

### **LA REFORMA DEL ESTATUTO**

<b>ARTÍCULO 123°</b> LA REFORMA DEL ESTATUTO .....	<b>91</b>
<b>ARTÍCULO 124°</b> EL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA .....	<b>92</b>
<b>ARTÍCULO 125°</b> VALIDEZ EN LAS DECISIONES .....	<b>92</b>

## **CAPÍTULO XVI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

<b>ARTÍCULO 126°</b> DISPOSICIONES FINALES .....	<b>92</b>
<b>ARTÍCULO 127°</b> PERIODO DE VIGENCIA .....	<b>92</b>
<b>ARTÍCULO 128°</b> ACLARACIÓN DE DUDAS .....	<b>93</b>

# CAPITULO I

## ASPECTOS GENERALES

### NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL E INTEGRANTES

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL E INTEGRANTES:** La Cooperativa es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, Multiactiva de aporte y crédito, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por las leyes 79 de 1988 y la ley 454 de 1998, los principios universales y la doctrina de la cooperación y el presente estatuto; se denomina “COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL y se identifica con la sigla “COMSES” está integrada por las personas naturales, jurídicas y las que posteriormente se admitan y sometan al presente estatuto.

### DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL:** El domicilio principal de COMSES es en la Ciudad de Cartagena D.T. y C. del Departamento de Bolívar. Tiene como radio de acción todo el territorio de la República de Colombia y puede establecer sucursales y agencias en cualquier parte de él, cuando la actividad económica así lo requiera, con posibilidades de desarrollar acciones en el exterior, según las circunstancias.

### DURACIÓN

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN:** La duración de COMSES es indefinida pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y términos previstos por las leyes vigentes y el presente Estatuto

# CAPITULO II

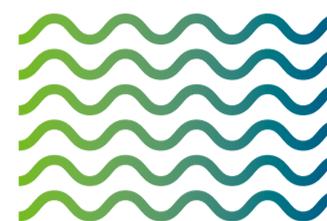
## OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA

### OBJETO SOCIAL

**ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL:** En desarrollo del acuerdo cooperativo, COMSES tendrá como objeto social el mejoramiento integral de la calidad de vida del asociado y su familia a través de la prestación de servicios de carácter solidario, desarrollando y fortaleciendo el sector cooperativo y solidario y el interés permanente por la comunidad, la ecología, el medio ambiente y la cultura en todas sus expresiones.

Teniendo como propósito permanente, buscar a través de sus servicios el crecimiento personal del asociado, su bienestar, el desarrollo familiar y la acción educativa y formadora, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes. En el desarrollo de su objeto social, para el desarrollo de sus actividades y el recaudo de los créditos, aportes y demás valores relacionados con los convenios y servicios prestados, la Cooperativa actuará como entidad operadora de libranza garantizando en todo caso la procedencia lícita de todos los recursos y contrapartes con que opera.

## ACTIVIDADES



**ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES:** Para cumplir con el objeto Social del acuerdo cooperativo, COMSES podrá adelantar las siguientes operaciones autorizadas a las cooperativas Multiactiva:

- 1.** Recibir de sus asociados aportes sociales de manera periódica o extraordinaria de acuerdo con lo estipulado en este estatuto.
- 2.** Otorgar servicios de créditos a los asociados para fines productivos, de mejoramiento personal y familiar; con las garantías legales suficientes; a corto, mediano y largo plazo; respaldados con sueldos, salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes sociales, hipotecas y pignoraciones según la reglamentación que expida el Consejo de Administración.
- 3.** Realizar con sus asociados cualquier otra operación que implique el aprovechamiento o inversión de los recursos recibidos, siempre que contribuya al cumplimiento del objeto social y no contravenga las leyes vigentes, ni los principios cooperativos.
- 4.** Canalizar e intermediar recursos externos de fomento de entidades nacionales para contribuir a la financiación de proyectos productivos en marcha o en etapa de arranque, en que estén comprometidos los asociados.
- 5.** Las demás operaciones financieras de acuerdo con la normatividad vigente
- 6.** Atender a través de convenios nacionales los requerimientos que tengan los asociados, para:
  - a.** Amparar en forma integral la vida, salud y patrimonio, a través de compañías especializadas. COMSES asesorará y orientará al asociado para que éste tome las decisiones que más le convengan en materia de seguros voluntarios.
  - b.** Prestar los mejores servicios turísticos, en el ámbito nacional mediante la promoción y organización de viajes de placer, excursiones turísticas y salidas ecológicas.
  - c.** Diseñar y ejecutar programas especiales para satisfacer las necesidades de salud, suministros, electrodomésticos y otros que requieran los asociados y sus familias.

**d.** Establecer convenios que permitan ofrecer programas de educación cooperativa y solidaria no formal, propiciando en los asociados la formación cooperativa, con el fin de que se constituyan en sujetos activos de la organización económico - social.

**e.** Gestionar convenios de educación formal, técnica y universitaria con Instituciones Educativas aprobadas por el ministerio de Educación Nacional para el asociado y su núcleo familiar.

**7.** Para el cumplimiento a su objeto social la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL, "COMSES", organizará la prestación de sus servicios mediante las siguientes secciones:

**a.** Sección de aportes y crédito.

**b.** Sección de comercialización

**c.** Sección de Educación, Recreación, Cultura y Deportes

**d.** Sección de Servicios complementarios

**e.** Sección de Vivienda

En el desarrollo de su objeto social, las actividades a desarrollar por cada sección serán:

**a.** SECCIÓN DE APORTES Y CRÉDITOS.

Fomentar y recibir el aporte de los asociados, destinando un porcentaje de los mismos a conceder créditos a los asociados bajo las modalidades de préstamos en efectivo y órdenes al comercio, previos convenios con los proveedores. El consejo de administración determinará el monto de las tasas de interés a cobrar por estos servicios, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular.

Los asociados podrán realizar aportes extraordinarios, previa reglamentación del Consejo de Administración.

**b.** SECCION DE COMERCIALIZACIÓN.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL, "COMSES", desarrollará a través de convenios comerciales actividades de comercialización de bienes de consumo, tales como alimentos, electrodomésticos, útiles escolares, prendas de vestir etc. Como apoyo a la sección de servicios de salud, podrá igualmente suscribir convenios comerciales para el suministro de medicamentos, materiales de uso médico quirúrgico, materiales para laboratorio clínico y odontología.

**c.** SECCION DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL, "COMSES", estimulara la capacitación formal y no formal, habilitando espacios para tal fin, promoverá el desarrollo de eventos deportivos, actividades lúdicas y de integración familiar, la conformación de grupos culturales que fortalezcan el rescate de la identidad cultural.

**d.** SECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Esta sección tiene por objeto:

**1.** Ofrecer mediante convenios con empresas aseguradoras seguros especiales para los asociados en caso de muerte, enfermedad, accidentes, invalidez y en cualquier otro caso de riesgo, previos los estudios de rigor para asegurar y garantizar las estabildades del servicio

**2.** Mediante convenios con empresas de seguros exequiales ofrecer a los asociados la posibilidad de adquirir este beneficio.



#### e. SECCION DE VIVIENDA.

Esta sección tiene por objeto:

1. Facilitar a los asociados la adquisición de lote urbanizable con destino a la construcción de vivienda a los asociados que no tuvieran lote urbanizado.
2. Fomentar el ahorro entre los asociados en otras corporaciones, con destino específico a la adquisición de vivienda.
3. COMSES podrá establecer convenios con entidades del fondo de cesantías vigente con el lleno de los requisitos de las disposiciones especiales y de las reglamentarias que se expidan para el manejo de las cesantías de sus asociados y conceder avances sobre las mismas y préstamos hipotecarios para la adquisición y construcción de viviendas del solicitante asociado para mejorarla o liberarla de gravamen hipotecario. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL, "COMSES", Podrá establecer convenios con entidades de créditos y con las especializadas en vivienda, para el desarrollo de planes de vivienda para sus asociados.

## APLICACIÓN DE PRINCIPIOS, FINES Y VALORES

**ARTÍCULO 6. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS, FINES Y VALORES:** APLICACIÓN DE PRINCIPIOS FINES Y VALORES En desarrollo de su objeto social y en la ejecución de sus actividades COMSES aplicará los principios, fines y valores del cooperativismo y de la economía solidaria, así como sus métodos y procedimientos universalmente aceptados, enmarcados dentro de la acción social en beneficio de sus Asociados y familiares.

## FACULTAD ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 7. FACULTAD ADMINISTRATIVA:** Para el cumplimiento de su objeto social y adelantar sus actividades, COMSES, podrá organizar los establecimientos, oficinas, agencias, sucursales y demás dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de sus actividades.

## REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**ARTÍCULO 8. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Para el establecimiento y desarrollo de las actividades que se contemplan en el presente estatuto, se dictarán reglamentaciones particulares por parte del Consejo de Administración en las que se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y su normal Funcionamiento.



## CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 9. CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Cuando alguno de los servicios destinados a sus asociados no pueda ser prestado directamente por COMSES, ellos podrán ser atendidos mediante convenios con otras entidades, en especial con las del Sector Cooperativo.

## CARÁCTER NO LUCRATIVO

**ARTÍCULO 10. CARÁCTER NO LUCRATIVO:** COMSES podrá asociarse con personas jurídicas de naturaleza diferente de la suya, siempre y cuando tal asociación sea conveniente y no desvirtúe su carácter no lucrativo

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS NO ASOCIADAS

**ARTÍCULO 11. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS NO ASOCIADAS:** Por regla general, COMSES prestará preferiblemente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, por razones de interés social, económico o bienestar colectivo, a juicio del Consejo de Administración, podrán extenderse los servicios al público no asociado; en tal caso, los excedentes que se obtengan no serán susceptibles de repartición. En todo caso, la actividad crediticia se adelantará exclusivamente con los asociados

# CAPITULO III

## DE LOS ASOCIADOS

## CALIDAD DE ASOCIADO

**ARTÍCULO 12. CALIDAD DE ASOCIADO:** Las personas distintas a las que suscribieron el acta de constitución de la Cooperativa, adquieren la calidad de asociados a partir de la fecha en que la solicitud del aspirante haya sido aprobada por el Consejo de Administración, determinación que se hará constar en el acta de la sesión correspondiente y se comunicará por escrito al nuevo asociado.

## REQUISITOS DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE ADMISIÓN:** Podrán ser asociados de COMSES, siempre que cumplan con los requisitos señalados en este ARTÍCULO, las siguientes personas:

## 1. PERSONAS NATURALES

Personas naturales legalmente capaces, Ser empleado, tener vínculo contractual con COMSES o con alguna de las empresas aliadas, legalmente constituidas que establezca convenio de aportes patronales. Igualmente podrán Asociarse los hijos de asociados:

- a.** menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años, o quienes, sin haberlos cumplido, se asocien a través de representante legal.
- b.** Acreditar curso básico de economía solidaria con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, o comprometerse a recibirla de acuerdo con la programación que realice COMSES, so pena de no recibir beneficios, los costos del curso serán asumidos por el Asociado, por la empresa donde trabaje o por el fondo de educación de COMSES de conformidad a la programación del comité de educación.
- c.** A la solicitud de afiliación, las personas naturales deben anexar fotocopia de su documento de identificación y una constancia laboral o certificación de ingresos firmada por contador público o el encargado de Recursos humanos.
- d.** Pagar la cuota de afiliación, una vez que sea aceptado como Asociado de COMSES equivalente al 10% del SMMLV, cuota que se pagará por una sola vez y no será reembolsable.
- e.** Suscribir y pagar los Aportes Sociales en el monto no inferior al cinco por ciento (5%) del salario básico devengado para el caso de asociados vinculados laboralmente, autorizando a su patrono para que efectúe el descuento y consigne el valor respectivo a la Cooperativa. Para aquellos que sean trabajadores independientes, deberán aportar el siete por ciento (7%) del salario básico devengado con consignación o transferencias bancarias a la cuenta de la Cooperativa; este aporte no podrá ser inferior al siete por ciento (7%) del SMLMV.

**PARÁGRAFO 1:** Además, los asociados voluntariamente podrán hacer aportes que varíen entre el 7% y el 10% del salario básico devengado, previa comunicación dirigida al Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO 2:** El trabajador que se retire voluntariamente de la empresa que genera el vínculo, puede seguir siendo asociado de COMSES, siempre y cuando demuestre la capacidad económica para seguir atendiendo sus obligaciones.

## 2. PERSONAS JURÍDICAS:

Se deberán anexar a la solicitud de admisión los siguientes documentos:

- a.** Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de un mes, con respecto a la fecha de la solicitud.
- b.** Copia de los estatutos vigentes.
- c.** Suscribir y pagar Aportes Sociales por el monto de Tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Consejo de Administración expedirá reglamentación acerca de las condiciones y periodicidad para el pago de los Aportes Sociales.

- d.** Copia autentica o autenticada del acta del organismo competente, en la cual conste la aprobación para solicitar la asociación a la Cooperativa y la autorización para adelantar los trámites de rigor.
- e.** Últimos estados financieros aprobados por el organismo competente, debidamente firmados por las personas autorizadas para ello

**PARÁGRAFO ÚNICO:** No puede ser asociado las personas naturales o jurídicas que Se encuentren relacionadas en listas restrictivas y de consultoría Sarlaft y Sagrlaft

## DEBERES DE LOS ASOCIADOS

**ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** Son deberes generales de los asociados:

- a.** Adquirir conocimientos acerca de los principios cooperativos, las características del Acuerdo Cooperativo, el Estatuto y sus reglamentaciones, participando en los programas de Educación, formación, capacitación, recreación y demás eventos de interés general a los que sean citados por la Administración de COMSES.
- b.** Acatar los mandatos del presente Estatuto, los reglamentos y demás disposiciones emanadas de los órganos de administración y vigilancia.
- c.** Comportarse con espíritu cooperativo y de solidaridad en sus relaciones con COMSES, sus Asociados y funcionarios
- d.** Abstenerse de realizar actos o incurrir en acciones que afecten o que puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de COMSES
- e.** Pagar los aportes sociales en los montos y términos reglamentados.
- f.** Cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo y las de carácter económico que adquiera con COMSES.
- g.** Suministrar las informaciones que COMSES le requiera para el buen desenvolvimiento en sus relaciones con ella.
- h.** Asistir a las Asambleas Generales de Asociados o de delegados, ordinarias y extraordinarias, participando adecuadamente en ellas.
- i.** Informar a los órganos competentes de COMSES cualquier hecho o situación que pueda afectar sus intereses económicos o sociales.
- j.** Observar respeto, prudencia y discreción en materias ideológicas y Religiosas y evitar que ellas determinen o interfieran las relaciones dentro de COMSES.
- k.** Cumplir los demás deberes que se deriven del presente Estatuto, sus reglamentaciones y las normas legales vigentes.

## DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

**ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Son derechos generales de los asociados:

- a.** Utilizar los servicios de COMSES conforme a los reglamentos y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- b.** Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que COMSES tiene establecidos para sus Asociados.
- c.** Participar en los eventos democráticos y en la Administración de COMSES mediante el ejercicio de los cargos sociales para los cuales resultare elegido

- d.** Ejercer los actos de decisión y elección en las Asambleas Generales, de tal forma que a cada asociado o delegado corresponda un solo voto
- e.** Presentar a los organismos de Administración y Vigilancia, proyectos, iniciativas y sugerencias tendientes al mejoramiento de COMSES.
- f.** Ser informado de la gestión de COMSES de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias
- g.** Fiscalizar la gestión económica y financiera de COMSES, pudiendo examinar los libros y demás documentos, de conformidad con las normas legales vigentes y los procedimientos que se establezcan según los reglamentos.
- h.** Retirarse voluntariamente de COMSES mientras ella no se encuentre en proceso de disolución.
- i.** Presentar por intermedio de la Junta de Vigilancia y por escrito los reclamos, quejas u observaciones en relación con la administración, los servicios o el funcionamiento general de la Cooperativa y recibir las explicaciones por parte de dichos órganos
- j.** Presentar ante el Consejo de Administración o la Asamblea General de Asociados o de delegados, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de COMSES
- k.** Los demás que resulten del presente Estatuto, sus reglamentos y las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y especialmente a estar al corriente con sus aportes de obligaciones financieras.

## CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS

### CAUSALES QUE ORIGINAN LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO

#### **ARTÍCULO 16. CAUSALES QUE ORIGINAN LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO:**

La calidad de Asociado de COMSES se pierde por:

**1. RETIRO VOLUNTARIO:** En virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro, el asociado podrá solicitar en cualquier momento su solicitud de retiro voluntario por escrito, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que COMSES inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes. La recuperación de estos recursos dependerá de la gestión administrativa.

Se entenderá, que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en COMSES, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho.



La devolución de los aportes debe realizarse en el plazo previsto en los estatutos, aplicando el procedimiento aprobado para tal efecto. Es de aclarar que, estos plazos deben ser razonables atendiendo la situación económica de COMSES.

Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, COMSES presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el estado de situación financiera, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso.

Para determinar el factor antes mencionado, se debe tener en cuenta el saldo de la reserva para protección de aportes, el total de las pérdidas acumuladas y el monto total de los aportes sociales. El factor obtenido se aplicará al aporte individual del asociado que se va a retirar.

A falta de normas estatutarias y reglamentarias especiales, el procedimiento para calcular el factor, según lo conceptuado por esta Superintendencia, será el siguiente: Total de pérdidas menos Reserva para protección de aportes Dividido sobre el total de aportes de COMSES

Para establecer el total de pérdidas se sumarán las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio actual. A este valor, se le restará la reserva para protección de aportes. Los valores de estos rubros se tomarán al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de retiro por parte del asociado.

Si la reserva para protección de aportes es superior al total de las pérdidas acumuladas, no habrá pérdidas para socializar. En este caso, se devolverá al asociado el valor de los aportes a que tenga derecho.

Una vez determinado el factor global de retención, el porcentaje se aplica al valor de los aportes que tenga cada asociado a la fecha que manifestó a COMSES su voluntad de retiro o esté ejecutoriada la exclusión. Para tal efecto, la contabilidad deberá estar al día, es decir, al corte del mes inmediatamente anterior, pues no sería admisible el reconocimiento de hechos económicos con base en estimaciones estadísticas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El asociado que por retiro voluntario dejare de pertenecer a COMSES y deseara afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos exigidos a los aspirantes a asociados. Tal admisión sólo podrá concederse seis (6) meses después de su retiro.

**2. RETIRO POR EXCLUSIÓN:** El Consejo de Administración decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

**a.** Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.

- 
- b.** Por haber sido condenado por la comisión de delitos comunes dolosos.
  - c.** Por servirse de COMSES en forma irregular, en provecho personal o de otros asociados o de terceros.
  - d.** Por falsedad o adulteración o reticencia en la presentación de documentos que COMSES requiere.
  - e.** Por entregar a COMSES bienes de procedencia fraudulenta.
  - f.** Por abstenerse de participar en las actividades de COMSES sin que el asociado lo justifique al ser requerido.
  - g.** Por incumplimiento sin causa justificada en las obligaciones económicas y sociales contraídas con COMSES.
  - h.** Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en el artículo 14° del presente estatuto.
  - i.** Por todo acto de violencia o agresión verbal o física en que incurra el asociado contra los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, la Gerencia, la Revisoría Fiscal, a los asociados, administradores y trabajadores de COMSES.
  - j.** Por mora superior a ciento ochenta (180) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa, ya sean crediticias, como de cuotas estatutarias, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
  - k.** Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión. Disolución de Persona Jurídica Asociada

Parágrafo 2: El asociado excluido podrá solicitar su reingreso a COMSES después de tres (3) años de haber sido impuesta la sanción que origino la expulsión, ante el organismo que tomo la determinación. Una vez sea aceptado se comprometerá a pagar como aporte social inicial un salario mínimo mensual legal vigente.

**3. RETIRO POR MUERTE DEL ASOCIADO:** La calidad de asociado se pierde por muerte del asociado, desde el instante mismo en que se produce el deceso y se oficializará en la sesión del Consejo de Administración inmediatamente posterior a la ocurrencia del deceso. Dentro de los treinta días siguientes al deceso del asociado, los herederos deberán nombrar a quien los representará ante COMSES para efectos de asumir los derechos y obligaciones del fallecido. El Consejo de Administración procederá de conformidad con las normas legales vigentes en la materia. En caso de que el asociado fallecido presente obligaciones a su cargo, se le efectuará el cruce de aportes correspondiente previo descuento proporcional de las pérdidas si las hubiere hasta el mes inmediatamente anterior a su fallecimiento. Si queda saldo a favor se entregará a sus herederos legítimos y de lo contrario el saldo a cargo se castigará previa aprobación del Consejo de Administración.

**4. RETIRO FORZOSO:** Cuando se haya perdido alguna o algunas de las condiciones para la admisión, el Consejo de Administración, decretará el retiro del Asociado y lo notificará a éste por escrito, procediendo el recurso de reposición y el de apelación conforme a lo señalado en el presente estatuto.

- a.** Por cambio de domicilio en forma permanente fuera del radio de acción de la Cooperativa.

- b.** Por incapacidad económica, civil o estatutaria para ejercer derechos y para contraer obligaciones.
- c.** Cuando se haya perdido alguna o algunas de las condiciones para la admisión.
- d.** El Consejo de Administración, de oficio o a petición de la parte interesada, decretará el retiro del Asociado que se encuentre en cualquiera de las anteriores circunstancias.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El asociado que habiéndose retirado forzosamente de COMSES deseara asociarse nuevamente, podrá hacerlo, si se demuestra que han desaparecido las causas o motivos que lo ocasionaron, debiendo acreditar los requisitos exigidos a los nuevos Asociados, y transcurridos por lo menos seis (6) meses después de la fecha de su retiro.

## **5. POR DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN CUANDO EL ASOCIADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA:**

Se entenderá perdida la calidad de asociado de la persona jurídica que en forma voluntaria o de acuerdo con las disposiciones legales se haya disuelto para liquidarse, a partir de la fecha en que se apruebe o decrete la disolución. La disolución de la Persona Jurídica que figure como Asociado de COMSES se acreditará con documentos idóneos y el Consejo de Administración declarará la pérdida de la calidad de Asociado y dispondrá la devolución de aportes al liquidador, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Estatuto para tales eventos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos en el artículo anterior, existieren atenuantes o justificaciones razonables, o la falta cometida fuere de menor gravedad y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión parcial o total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un año, antes de que se produzca la decisión deberá dársele al asociado la oportunidad de presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Consejo, la cual será notificada personalmente o por el medio más expedito

## **CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 17. CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES:** El retiro, exclusión, fallecimiento o disolución no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor de COMSES ni afectan las garantías otorgadas a ésta. En estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado.

## DEVOLUCIÓN APORTES

**ARTÍCULO 18. DEVOLUCIÓN APORTES:** Los asociados que pierdan la calidad de tales por cualquier motivo, tendrán derecho a que COMSES les devuelva el valor de sus aportes afectados proporcionalmente en caso que exista pérdida no cubierta con las reservas y demás sumas que resulten a su favor, de conformidad con la ley y deducidas sus obligaciones económicas pendientes de pago, a excepción del fallecimiento. Dicha devolución se deberá efectuar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que se decretó la pérdida de la calidad de asociado. En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica de COMSES, debidamente comprobada, el plazo de la devolución lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por dos años, reglamentando la manera como éstas pueden efectuarse, el reconocimiento de intereses por la suma pendiente de cancelar y las cuotas, turnos u otros procedimientos para el pago; todo lo anterior para garantizar la marcha normal y la estabilidad económica de COMSES.

## CAPITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

### MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES

**ARTÍCULO 19. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES:** Con miras a garantizar la moralidad y transparencia en el Desarrollo del Acuerdo Cooperativo de COMSES se aplicará el siguiente régimen disciplinario, que garantizará a los Asociados el ejercicio de las garantías contempladas en las normas legales vigentes.

### COMPETENCIA PARA SANCIONAR

**ARTÍCULO 20. COMPETENCIA PARA SANCIONAR:** Corresponde a la Asamblea General de delegados y al Consejo de Administración mantener la disciplina social de COMSES y hacer los correctivos para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones, mediante la expedición de resolución motivada:

1. Amonestaciones públicas o privadas.
2. Sanciones pecuniarias.
3. Suspensión temporal del uso de los servicios
4. Suspensión total de derechos.
5. Exclusión

## AMONESTACIÓN

**ARTÍCULO 21. AMONESTACIÓN:** Sin perjuicio de llamadas de atención que efectúe la Junta de Vigilancia de conformidad con la ley y el presente estatuto, el Consejo de Administración de COMSES, por reincidencia en la causa que ocasionó un llamado de atención, podrá hacer amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado, las cuales podrán hacerse públicas. Contra esta amonestación no procede recurso alguno, no obstante el amonestado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia y si es el caso podrán hacerse públicas.

## FALTAS SANCIONABLES

**ARTÍCULO 22. FALTAS SANCIONABLES:** El Consejo de Administración de COMSES iniciará proceso disciplinario a sus asociados cuando se encuentren incurso en, al menos una de las faltas contempladas en este capítulo.

## SANCIONES SEGÚN LA FALTA COMETIDA

**ARTÍCULO 22. SANCIONES SEGÚN LA FALTA COMETIDA:** El Consejo de Administración de COMSES iniciará proceso disciplinario a sus asociados cuando se encuentren incurso en, al menos una de las faltas contempladas en este capítulo.

**ARTÍCULO 23°:** Las faltas cometidas por un asociado se calificarán como leves o graves y darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a.** Las faltas leves conllevarán a sanciones de llamado de atención, o la suspensión de los derechos como Asociado de COMSES hasta por tres (3) meses.
- b.** Las faltas graves se sancionaran con la imposición de multas hasta por un salario mínimo mensual legal vigente o la suspensión de los derechos desde seis (6) meses hasta por un año, llegando a la exclusión de COMSES cuando los actos sancionables así lo ameriten.

**ARTÍCULO 24:** Para los efectos del ARTÍCULO anterior se consideran como:

### 1. Faltas leves:

- a.** Negarse a participar de los eventos y/o actividades de Capacitación Educación o información para los que sea convocado por la Cooperativa COMSES.
- b.** Las faltas al respeto mutuo, a la cordialidad y al decoro, propios en las relaciones interpersonales entre Asociados y entre estos y los funcionarios de la Cooperativa.
- c.** Realizar actos o eludir obligaciones que afecten el patrimonio de COMSES.

- d.** No participar en las comisiones o comités para los que fuere designado por la administración de COMSES.
- e.** Por mora en la cancelación de al menos tres (3) cuotas de las obligaciones adquiridas con COMSES.
- f.** Suministrar a otros Asociados informaciones tendenciosas o falsas.
- g.** Todas aquellas que sean cometidas por primera vez y que no se encuentren contempladas en este capítulo y se deriven de los Reglamentos del presente Estatuto.

## **2. Faltas Graves:**

- a.** Utilizar y/o apropiarse de forma abusiva, arbitraria e indebida de los bienes de COMSES.
- b.** Suplantar a otros Asociados en actividades relacionadas con COMSES.
- c.** Obtener beneficios de COMSES valiéndose de maniobras engañosas.
- d.** El reiterado incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con COMSES.
- e.** Ejercer el derecho al sufragio cooperativo de manera ilegítima.
- f.** Injuriar, calumniar e irrespetar a otros Asociados o funcionarios de COMSES por causa o con ocasión de actividades propias del Acuerdo Cooperativo.
- g.** Haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, en contra de los intereses de COMSES.
- h.** Agredir física o verbalmente a otro u otros Asociados o funcionarios de COMSES en razón o con ocasión de actividades propias del Acuerdo Cooperativo.
- i.** Presentar documentos falsos o negarse a presentar aquellos que COMSES le solicite para actividades propias del curso ordinario de la misma.
- j.** Adquirir bienes de procedencia ilegal para COMSES, aun conociendo el origen de estos.
- k.** Incumplir compromisos adquiridos con la Asamblea General.
- l.** Incumplimiento del código de ética de la Cooperativa.
- m.** Las demás que sean consideradas graves por las normas legales vigentes y que versen sobre actividades propias de la vida de COMSES.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Se consideran circunstancias atenuantes de la comisión de una falta:

- a.** La buena conducta anterior.
- b.** Confesar la comisión del hecho con anterioridad al inicio del proceso disciplinario.
- c.** Resarcir el daño o aminorar sus consecuencias oportunamente.
- d.** Haber sido inducido a cometer dicha falta por un funcionario de COMSES.

## **COMPETENCIA PARA CONOCER SANCIONES EN 1º INSTANCIA**

**ARTÍCULO 25. COMPETENCIA PARA CONOCER SANCIONES EN 1º INSTANCIA:** El Consejo de Administración de COMSES será competente para conocer en primera instancia las faltas en que incurran los Asociados.

## COMPETENCIA PARA CONOCER RECURSOS

**ARTÍCULO 26. COMPETENCIA PARA CONOCER RECURSOS:** EL Consejo de Administración será competente para conocer en segunda instancia, de los recursos interpuestos a las sanciones de multa o suspensión de derechos hasta por seis meses.

## COMPETENCIA TRIBUNAL DE APELACIONES

**ARTÍCULO 27. COMPETENCIA TRIBUNAL DE APELACIONES:** El Tribunal de Apelaciones conocerá en segunda instancia de los recursos interpuestos a las sanciones de suspensión de derechos entre seis (6) meses y un año, o de exclusión.

## COMPETENCIA PARA CONOCER SANCIONES

**ARTÍCULO 28. COMPETENCIA PARA CONOCER SANCIONES:** El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia serán competentes para conocer en primera instancia las sanciones de llamado atención. Las acciones disciplinarias se adelantarán aunque el Asociado o Funcionario no se encuentren vinculado a COMSES en todo caso se dejará constancia de la sesión en el registro social de COMSES.

## PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS

**ARTÍCULO 29. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS COMETIDAS:** La acción disciplinaria prescribirá a los cuatro (4) años, contados a partir del momento en que se cometió la falta y se interrumpirá con la notificación del pliego de cargos.

## TERMINOS PARA INVESTIGAR FALTAS COMETIDAS

**ARTÍCULO 30. TERMINOS PARA INVESTIGAR FALTAS COMETIDAS:** El Consejo de Administración contará con treinta días para efectuar la investigación acerca de la comisión de una falta. La investigación debe ser efectuada por el Presidente del Consejo de Administración, en asocio con el Secretario del mismo; Cuando el investigado por la comisión de una falta sea el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, la misma será adelantada por el Tribunal de Apelaciones.

## NOTIFICACIÓN

**ARTÍCULO 31. NOTIFICACIÓN:** Una vez efectuada la investigación, se notificará por escrito al inculpado; el escrito de notificación deberá contener relación sumaria de los hechos, las causales legales y estatutarias que tipifican la infracción, el término de que dispone el Asociado para presentar los descargos y solicitar o presentar pruebas, las posibles sanciones a aplicar y la fecha en la que será escuchado en descargos. De todo este procedimiento es necesario que quede constancia en Acta del Consejo de Administración, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario del mismo.

**PARÁGRAFO 1:** Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación del pliego de cargos, el Asociado en proceso disciplinario, personalmente o por intermedio de apoderado podrá presentar pruebas o solicitar las prácticas de éstas.

**PARÁGRAFO 2:** Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, el organismo competente ordenará el archivo de la investigación o resolución de acusación, contra la que no surte recurso alguno.

**PARÁGRAFO 3:** Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la Resolución de Acusación, el organismo competente deberá proferir el fallo.

**PARÁGRAFO 4:** Proferido el fallo, el sancionado podrá presentar los siguientes recursos:

- a.** Las sanciones de llamado de atención no ameritan recurso alguno.
- b.** Contra las sanciones de multa y suspensión de derechos hasta por seis (6) meses procede el recurso de reposición ante el mismo Consejo de Administración.
- c.** Para las sanciones de suspensión de derechos entre seis (6) meses y un año y de exclusión, además del recurso de reposición ante el mismo Consejo de Administración, procede el recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones

## TÉRMINOS DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

**ARTÍCULO 32. TÉRMINOS DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:** Serán procedentes los recursos, cuando sean radicados en la secretaria de COMSES, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de los fallos y serán resuelto por el organismo competente dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación del recurso. Confirmado el fallo, este quedará ejecutoriado y comenzará a surtir todos los efectos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de no ser posible la notificación personal de los documentos que contengan los procedimientos de un proceso disciplinario, se procederá al envío por correo certificado, al domicilio que aparezca en el registro social de la Cooperativa.

## COMISIÓN DE FALTAS COMETIDAS POR MIEMBROS DE ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

**ARTÍCULO 33. COMISIÓN DE FALTAS COMETIDAS POR MIEMBROS DE ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL:** Las faltas cometidas por un Asociado que se encuentre desempeñando cargos sociales de elección por Asamblea General, serán consideradas por esta e iniciara el proceso respectivo, independientemente de que para efectos de las sanciones se apliquen los términos de tiempo y gradualidad que contempla el Estatuto para la generalidad de los Asociados, teniendo en cuenta:

- a.** Si del resultado de la investigación, se concluye que amerita sanción de suspensión de derecho por más de seis (6) meses o de exclusión, adicionalmente y de manera inmediata cesará en el ejercicio del cargo para el cual fue elegido por la Asamblea General. Evento que será notificado con la resolución de acusación.

**b.** El inculpado queda inhabilitado para actuar en tal calidad en las sesiones en las que se conozca del desarrollo del proceso disciplinario.

A los Asociados que ejerzan funciones de administración se les iniciará proceso disciplinario cuando incurran en las causales que contemplan las normas legales vigentes como deberes y responsabilidades de los administradores. En estos casos, podrán ser acreedores de las sanciones aplicables a la comisión de faltas graves contempladas en el presente Estatuto

## OBLIGACIONES ECONÓMICAS

**ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES ECONÓMICAS:** Las obligaciones económicas del Asociado sancionado quedan vigentes y deberán ser atendidas por él, en todo tiempo

# CAPITULO VI

## Administración De Comses

## ADMINISTRACIÓN DE COMSES

**ARTÍCULO 35: ADMINISTRACIÓN DE COMSES.** La Administración de COMSES estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Gerente. El Consejo de Administración podrá crear los comités que considere necesarios. En todo caso, habrá un Comité de Educación y un Comité de Solidaridad, cuya constitución, integración y funcionamiento reglamentará el Consejo de Administración.

La Asamblea General de Asociados, la Asamblea General de delegados, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia podrán realizar Reuniones Ordinarias o Extraordinarias No Presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, en caso que la situación lo requiera, teniendo en cuenta las exigencias normativas dispuestas en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Las reuniones no presenciales o mixtas de los órganos colegiados, asambleas generales de asociados o de delegados se realizarán con sujeción a lo dispuesto en materia de convocatoria y quórum.

La reunión o sesión No Presencial o Mixta, permite a los asociados o miembros de los órganos de administración o cuerpos colegiados deliberar o decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión; mediante comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto, los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como:

video conferencia, teleconferencia, herramientas de internet, teléfono, conferencia virtual, correo electrónico, mensajes de texto, o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los asociados que les permita deliberar y decidir, y que permitan probar la realización y participación de todos los asistentes a la reunión.

Para la realización de Reuniones No Presenciales o Mixtas, en concordancia con la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020, COMSES, podrá adoptar cualquier medio para deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando garanticen el cumplimiento de los requisitos señalados en la circular básica jurídica título IV Capítulo XII numeral 2.

## ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 36. ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano máximo de administración de COMSES, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes vigentes, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados hábiles elegidos por éstos

## ASOCIADOS O DELEGADOS HÁBILES

**ARTÍCULO 37. ASOCIADOS O DELEGADOS HÁBILES:** Para efectos del ARTÍCULO anterior son asociados o delegados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COMSES al momento de la convocatoria para celebrar Asamblea General o elegir delegados a ésta, de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración

## CLASES DE ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 38. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL:**

- a.** Asamblea General Ordinaria: Que debe realizarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario
- b.** Las Asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria y en ellas se tratará únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente y los empleados cuando sean asociados, no podrán votar en la Asamblea, cuando se trate de decidir sobre asuntos que afecten su responsabilidad.

## ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

**ARTÍCULO 39. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:** La Asamblea General de Asociados, será sustituida por Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de asociados sea superior a ciento veinte (120), o más del treinta por ciento (30%) de éstos estén domiciliados en diferentes municipios del País. Para este efecto es facultad del Consejo de Administración expedir la reglamentación correspondiente teniendo en cuenta que el número mínimo de delegados será de (45) y un máximo de (80). Los delegados a la Asamblea General serán elegidos con sus respectivos suplentes numéricos para períodos de 4 años (cuatro), que van desde la asamblea general para la cual fueron elegidos y hasta que se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles. Queriendo esto decir, que asistirán a 4 (cuatro) Asambleas Generales ordinarias y las extraordinarias que se convoquen durante este periodo.

## DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN

**ARTÍCULO 40. DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN:** El Consejo de Administración reglamentara el proceso eleccionario, teniendo en cuenta que ningún asociado aspirante a delegado podrá integrar la Junta directiva de la Asamblea respectiva.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para efectos de la elección de delegados, los aspirantes deberán inscribirse previamente de conformidad con la reglamentación que se establezca

## COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 41. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL:** Por regla general, la convocatoria a Asamblea General es competencia del Consejo de Administración. Para la convocatoria a Asamblea General extraordinaria, podrán solicitar el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, o un treinta por ciento (30%) mínimo de los Delegados hábiles

## EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 42. EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL:** EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL. El procedimiento para la convocatoria a Asamblea General será:

**1.** El Consejo de Administración efectuará la convocatoria con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles a la fecha de realización y en esta deberá constar fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

**2.** Si al cinco (5) de Marzo de cada año calendario, el Consejo de Administración no ha convocado a Asamblea General Ordinaria, inmediatamente convocará la Junta de Vigilancia.

**3.** Si el Consejo de administración no atiende la solicitud de convocatoria a Asamblea General extraordinaria, de conformidad a la ley, procederán de la siguiente forma:  
IDEM

**a.** Si la solicitud fuere presentada por la Junta de Vigilancia, pasados diez (10) días de la radicación de la misma en la secretaría de COMSES, la remitirá al revisor fiscal quien deberá calificarla y convocar si lo considera procedente.

**b.** Si la solicitud es presentada por el Revisor Fiscal, transcurridos diez (10) días de la radicación de la misma en la secretaria de COMSES la remitirá a la Junta de Vigilancia quien deberá calificarla y convocar si lo considera procedente.

**c.** Si la solicitud fuere presentada por el treinta por ciento (30%) mínimo de los delegados de COMSES pasados diez (10) días de la radicación de la misma en la secretaria de COMSES, la remitirá a la Junta de Vigilancia quien deberá calificar y convocar si lo considera procedente.

**d.** Si la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal no consideran procedente convocar a Asamblea General extraordinaria, deberán expedir una resolución motivada de las razones de su actuar, la que será fijada en la sede principal de COMSES durante diez (10) días. Además tendrán la obligación de presentar informe al respecto en la próxima Asamblea General Ordinaria.

La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección que figure en los registros de COMSES o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles de las diferentes dependencias, sucursales o agencias de COMSES

## NORMAS PARA LA ASAMBLEA

**ARTÍCULO 43. NORMAS PARA LA ASAMBLEA:** NORMAS PARA LA ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

**... IDEM**

**PARÁGRAFO 1.** Los delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del evento, podrán: examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.

**... IDEM**

**a.** Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, bajo la dirección de un presidente y secretario, quien podrá ser el mismo del Consejo de Administración o el que elija la Asamblea.

**b.** El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los delegados elegidos; si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de delegados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los delegados hábiles, ni el cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa, esto es, (10) asociados. En la Asamblea General de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

**c.** Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

**d.** Cada delegado tendrá derecho solamente a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

**e.** De todo lo sucedido en la reunión se levantará acta firmada por el presidente y el secretario en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, del número de asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

**f.** El estudio y aprobación del Acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de dos delegados asistentes a la Asamblea General, nombrados por la mesa directiva de ésta, quienes en asocio del Presidente y Secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

Parágrafo 1: Los delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración del evento, podrán: examinar los documentos, balances y estados financieros así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.

**PARÁGRAFO 2:** Consejo de Administración podrá determinar que la Asamblea se realice en cualquier parte del territorio nacional, según criterios de costo / beneficio.

**PARÁGRAFO 3:** Las asambleas regionales para elegir delegado, tendrán todo el protocolo de la Asamblea General

## LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 44. LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán teniendo en cuenta las siguientes mayorías:

**a.** Mayoría Absoluta de los presentes para la generalidad de las decisiones.

**c.** Para la elección de los miembros del Consejo de Administración, Tribunal de Apelaciones y de la Junta de Vigilancia se aplicará el sistema de cuociente electoral, previa inscripción de planchas y conforme se establezca en el respectivo reglamento de Asamblea.

Para la elección del Revisor Fiscal y su Suplente se procederá a efectuar la misma por votación uninominal, de conformidad con el reglamento que para el efecto se apruebe por la asamblea, previa inscripción de las respectivas propuestas y candidatos y por el sistema electoral de mayoría absoluta

## **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**

### **ARTÍCULO 45: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a.** Establecer las políticas y las directrices de COMSES, para el desarrollo de su objeto social.
- b.** Reformar los Estatutos.
- c.** Examinar los informes de los Organismos de Administración y Vigilancia.
- d.** Aprobar o improbar los estados financieros resultantes del ejercicio contable.
- e.** Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el estatuto.
- f.** Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados.
- g.** Decidir sobre la amortización total o parcial de los aportes hechos por los asociados.
- h.** Elegir los miembros de los Órganos de Administración, Vigilancia, Control Social y Tribunal de Apelaciones, para cuyo efecto se aplicará el procedimiento de listas o planchas, aplicando el sistema de cociente electoral, excepto la del Revisor fiscal que debe darse por el sistema de nominación.
- i.** Elegir el Revisor Fiscal, su suplente y fijar su remuneración.
- j.** Elegir de su seno al Presidente y Secretario de la Asamblea General.
- k.** Es potestad de la Asamblea conocer las quejas contra los miembros del Consejo de Administración, Tribunal de apelaciones, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal y establecer las responsabilidades y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
- l.** Determinar acerca de la responsabilidad de los integrantes de los Organismos de Administración y Vigilancia, sobre asuntos que versen sobre el ejercicio de sus cargos y que hayan sido objetos de procesos disciplinarios.
- m.** Resolver los conflictos que puedan presentarse entre los diferentes Órganos de Administración y Vigilancia, cuando se deriven del ejercicio de sus funciones o atribuciones, y ordenar los correctivos a que hubiere lugar.
- n.** Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados excluidos.
- o.** Acordar la transformación, fusión, incorporación de COMSES con entidades de su misma naturaleza.
- p.** Aprobar su propio reglamento.
- q.** Ordenar la disolución y liquidación de COMSES y
- r.** Todas aquellas que le correspondan como órgano de Administración y que le sean asignadas por las normas legales vigentes para el presente Estatuto.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Asamblea General será dirigida por el presidente y el secretario del Consejo de Administración, en forma provisional, mientras se realiza la elección de la mesa directiva.

## ACTAS DE ASAMBLEAS

**ARTÍCULO 46. ACTAS DE ASAMBLEAS:** De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales se dejará constancia en un acta que será suscrita y aprobada por los integrantes de la mesa directiva de la respectiva Asamblea General, quienes tendrán la responsabilidad de tramitar la remisión de copias de ellas o de sus acuerdos fundamentales a los órganos de control y vigilancia competentes, para lo pertinente.

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 47. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración es el órgano de dirección y administración permanente de COMSES, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará. Estará integrado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos cinco (5) suplentes numéricos, quienes serán elegidos para períodos de cuatro (4) años por la Asamblea General, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por esta.

## CONDICIONES PARA SER CONSEJERO

**ARTÍCULO 48. CONDICIONES PARA SER CONSEJERO:** CONDICIONES PARA SER CONSEJERO. Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, se requieren las siguientes condiciones:

- a.** Ser Asociado hábil de COMSES y tener una antigüedad no inferior a un año.
- b.** Acreditar haber recibido educación cooperativa básica mínimo de veinte (20) horas y tener conocimientos en aspectos económicos, financieros y legales propios de la actividad cooperativa y solidaria. Así mismo, comprometerse a tomar las capacitaciones que se programen en la cooperativa para preparación de directivos
- c.** No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas por la Ley y el presente estatuto.
- d.** Poseer conocimientos o experiencia en el desempeño de cargos en entidades del sector solidario.
- e.** No haber sido sancionado como Asociado de COMSES dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la Asamblea General que los elija.
- f.** No encontrarse incurso dentro de ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades establecidas por las normas legales vigentes.
- g.** Comportar una integridad ética, moral y comercial.
- h.** Formación académica a nivel tecnológica o profesional

## REQUISITOS PARA LA POSESIÓN

**ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA LA POSESIÓN:** Para proceder a tomar posesión del cargo de miembro del Consejo de Administración, el elegido deberá allegar los siguientes documentos:

- a. Constancia de aceptación del cargo, suscrita por el interesado.
- b. Hoja de vida debidamente diligenciada en formato que se entregue para el efecto.
- c. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- d. Certificado de antecedentes judiciales.
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

## SESIONES – CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 50. SESIONES – CONVOCATORIA:** El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reunión podrá hacerla el Presidente y el secretario o tres (3) miembros principales, por decisión propia o a petición de la gerencia, la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal.

**PARÁGRAFO 1:** De las decisiones del Consejo de Administración debe quedar constancia escrita, en actas suscritas por el presidente y el secretario y una vez aprobadas constituirán prueba de lo que en ellas se consigna, para todos los efectos.

**PARÁGRAFO 2:** La concurrencia transitoria de un número no menor a tres (3) miembros del Consejo de Administración constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en cuyo caso se tomarán por unanimidad. Cuando las reuniones se celebren con cuatro (4) miembros o más, las decisiones se tomarán por mayoría de votos

## REGLAMENTO

**ARTÍCULO 51. REGLAMENTO:** En el reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas, los asistentes, la composición del quórum, el medio de convocatoria, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados; y en fin todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

## REMOCIÓN DE CONSEJEROS

**ARTÍCULO 52. REMOCIÓN DE CONSEJEROS:** Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser removidos por las siguientes causales:

- a. Pérdida de la calidad de Asociado.
- b. Por la inasistencia no justificada a tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias continuas, o al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones efectuadas durante un año calendario.
- c. Por decisión del órgano de control y vigilancia competente, de conformidad con las normas legales vigentes.
- d. Por encontrarse incurso en algunas de las incompatibilidades o inhabilidades prescritas por este.

- e. Por habersele iniciado procedimiento disciplinario de conformidad con el régimen establecido en el presente Estatuto.
- f. Por El incumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La remoción de un consejero será decretada por el mismo Consejo de Administración, medida que podrá ser apelada dentro de los diez (10) días siguientes a la resolución de remoción

**ARTÍCULO 53.** Los consejeros podrán hacer dejación del cargo por escrito, para cesar en el ejercicio de sus atribuciones; el Consejo de Administración decidirá acerca de ella en la sesión ordinaria siguiente a su radicación en la secretaría de COMSES y notificará por escrito su decisión al solicitante  
Consejeros Suplentes

**ARTÍCULO 54.** Los suplentes numéricos del Consejo de Administración reemplazarán al principal en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando ha sido declarado dimitente; en los últimos casos, ocuparán el cargo de principales en propiedad

## FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Son funciones y atribuciones propias del Consejo de Administración:

- a. Elaborar y aprobar su propio reglamento y elegir sus dignatarios.
- b. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- c. Aprobar los reglamentos internos para el funcionamiento de los diferentes comités existentes en COMSES.
- d. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de COMSES y el cabal logro de sus fines.
- e. Estudiar y aprobar los diferentes programas que ha de desarrollar COMSES para el cumplimiento de su objeto social.
- f. Decidir sobre la afiliación de COMSES a organismos de carácter nacional, regional o local, que desarrolle actividades inherentes al sector solidario.
- g. Expedir o aprobar las reglamentaciones de los diferentes servicios que preste COMSES así como las garantías, plazos, intereses, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
- h. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de COMSES, así como los niveles de remuneración, y fijar las fianzas de manejo, tomando como base las normas que rigen la materia.
- i. Nombrar y remover al Gerente de COMSES y fijar su remuneración.
- j. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos e inversiones, así como autorizar adiciones a las partidas totales de los mismos.
- k. Aprobar en primera instancia los estados financieros y presentar el proyecto de distribución de excedentes a la asamblea general de delegados.

- 
- l.** Autorizar al representante legal, en cada caso, para efectuar operaciones que requieran de su autorización.
  - m.** Conocer los informes de los organismos de ejecución, control y vigilancia.
  - n.** Aprobar o improbar el ingreso de Asociados
  - o.** Organizar los comités que sean en su competencia, fijarles atribuciones y designar sus integrantes.
  - p.** Aprobar la creación, apertura, cierre o traslados de sucursales o agencias.
  - q.** Resolver acerca de la afiliación de COMSES a otras entidades o para participar en la constitución de nuevas.
  - r.** Convocar a las Asambleas Generales, General Ordinaria y Extraordinaria.
  - s.** Reglamentar el procedimiento de elección de los delegados y las causales de habilidad o inhabilidad de los mismos para participar en las Asambleas Generales.
  - t.** Presentar a las Asambleas Generales ordinarias, informes acerca de su gestión.
  - u.** Aprobar el Plan de desarrollo de COMSES, el cual deberá tener una proyección mínima de cinco (5) años y hacerle seguimiento al cumplimiento del mismo.
  - v.** Analizar, aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.
  - w.** Todas aquellas que sean de su competencia, de conformidad con el presente Estatuto, sus reglamentos y las normas legales vigentes
  - x.**
    - Fijar las políticas del SARLAFT.
    - Adoptar el código de ética<sup>36</sup> en relación con el SARLAFT.
    - Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
    - Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
    - Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna, de contar con esta última y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.
    - Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
    - Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
    - Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
    - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

**PARÁGRAFO 1:** El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités especiales previamente reglamentados mediante resolución, o en el gerente.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo de Administración incluirá en el presupuesto anual una partida para sus gastos de funcionamiento, así como los de la Junta de Vigilancia, Tribunal de apelación y demás comités pudiendo estipular honorarios, emolumentoso pagos por asistencia a las reuniones que en todo caso no excedan más del 5% de los ingresos totales de la Cooperativa anualmente.

## GERENTE GENERAL

**ARTÍCULO 56. GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal de COMSES, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los funcionarios de la Administración. Podrá ser removido por el Consejo de Administración en cualquier momento.

Requisitos para ser Gerente:

El aspirante para elegir Gerente deberá reunir los siguientes requisitos:

- a.** Experiencia mínima de un año, demostrada en el desempeño de cargos de dirección o administración en entidades del sector solidario.
- b.** Formación profesional y capacitación avanzada en asuntos cooperativos, administrativos y financieros.
- c.** Honorabilidad y Responsabilidad, particularmente en el manejo de fondos y bienes.

**PARÁGRAFO 1:** El Gerente General entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, sea inscrito en la Cámara de Comercio, y cumpla con los demás requisitos establecidos por las disposiciones legales y el organismo de vigilancia y control estatal.

**PARÁGRAFO 2:** Para proceder a tomar posesión del cargo, el Gerente designado deberá allegar los siguientes documentos:

- a.** Constancia de aceptación del cargo, suscrita por el interesado.
- b.** Hoja de vida debidamente diligenciada.
- c.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- d.** Certificado de antecedentes judiciales.
- e.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- f.** Paz y salvo de la Contraloría General de la Nación.
- g.** Constituir póliza de manejo

## FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

**ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son funciones del Gerente General:

- a.** Contratar, remover o cancelar los trabajadores de los diversos cargos dentro de COMSES y fijarles su remuneración dentro de los marcos y políticas administrativas con sujeción a las normas laborales vigentes.
- b.** Proponer y ejecutar los programas de desarrollo de COMSES y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
- c.** Organizar, dirigir y supervisar, conforme a los estatutos, reglamentos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, el funcionamiento de COMSES, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones.

- 
- d.** Celebrar las operaciones del curso ordinario de COMSES. Cuando la cuantía de la operación sea superior a 30 SMLV del capital social de la Cooperativa, deberá solicitar autorización especial del Consejo de Administración, según el monto de la misma.
  - e.** Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como Gerente y las que expresamente le determinen los reglamentos.
  - f.** Evaluar permanentemente el cumplimiento de las metas y funciones asignadas a los funcionarios y empleados de COMSES.
  - g.** Presentar informes trimestrales de su gestión al Consejo de Administración.
  - h.** Presentar informes anuales de su gestión a las asambleas de delegados o asociados.
  - i.** Velar por que los bienes y valores de COMSES se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la entidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
  - j.** Elaborar para el estudio del Consejo de Administración el presupuesto anual y el proyecto de gastos e inversiones mensuales.
  - k.** Gestionar y ejecutar las negociaciones de financiamiento externo y programas de asistencia técnica que se requieran para el cumplimiento del objeto social de COMSES.
  - l.** Representar judicial y extrajudicialmente a COMSES y conferir mandatos o poderes especiales.
  - m.** Elaborar el plan de control interno y velar por su cumplimiento
  - n.** Ordenar los gastos del curso ordinario de COMSES.
  - o.** Firmar los estados financieros de COMSES.
  - p.** Elaborar los manuales de funciones y procedimientos para la ejecución de las diferentes operaciones del curso ordinario de COMSES.
  - q.** Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
  - r.** Celebrar previa autorización expresa del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
  - s.** Las demás atribuciones que le sean propias por la naturaleza del cargo.
  - t.** Las demás que le asignen los Reglamentos, Manuales de Funciones y el Consejo de Administración:
- Velar por la actualización de la póliza de manejo de manejo
  - Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
  - Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
  - Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
  - Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.

- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

## DENOMINACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA

**ARTÍCULO 58.** En la planta de personal y en la Estructura Administrativa que adopte el Consejo de Administración se establecerá la denominación de los funcionarios de COMSES que dependan del Gerente y que sean necesarios para ejecutar las principales labores administrativas de la Entidad.

# TITULO II CAPITULO VII

## SISTEMA DE ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

### EL GESTOR TERRITORIAL

**ARTÍCULO 59.** El Gestor Territorial es el representante legítimo de los asociados de las diferentes zonas o regiones en las que se divide administrativamente la Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Consejo de Administración definirá de acuerdo al número de asociados, las regionales en las cuales se dividirá COMSES.

#### **ARTÍCULO 60. REQUISITOS PARA SER GESTOR TERRITORIAL.**

- a. Ser asociado hábil y/o delegado con una antigüedad no inferior a seis meses como asociado.
- b. Haber recibido capacitación mínima de 20 horas en Economía Solidaria
- c. Estar presente en el momento de la elección.
- d. No tener antecedentes penales o disciplinarios, incluso dentro de la Cooperativa.
- e. Tener vocación de servicio, sentido de pertenencia hacia la organización y aceptación entre los asociados.

No haber sido sancionado por parte del Consejo de Administración o la Asamblea General

## FUNCIONES DEL GESTOR TERRITORIAL

**ARTÍCULO. 61. FUNCIONES DEL GESTOR TERRITORIAL:** Constituyen funciones del GESTOR TERRITORIAL Las siguientes:

- a. Coordinar las reuniones de los asociados de su regional.
- b. Representar a los asociados de su regional ante el Consejo de administración.
- c. Fomentar la participación de los asociados en las actividades que adelante COMSES.
- d. Recibir, analizar y organizar las inquietudes, sugerencias y propuestas que presenten los Asociados y darle él tramite respectivo.
- e. Informar sobre las decisiones tomadas en la Asamblea regional de Asociados.
- f. Entregar órdenes comerciales a los asociados cuando la cuantía no supere uno y medio SMMLV, previa consulta con los requisitos de capacidad de crédito y capacidad de pago.
- g. Las demás que asigne el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO 1:** El suplente apoyara al GESTOR TERRITORIAL En estas funciones, las asumirá temporalmente cuando el GESTOR TERRITORIAL se ausente en forma parcial o total.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que el Gestor territorial sea elegido para integrar alguno de los órganos de administración y control, no se exime del cumplimiento de sus funciones

## LA ASAMBLEA REGIONAL DE ASOCIADOS

**ARTÍCULO 62. LA ASAMBLEA REGIONAL DE ASOCIADOS:** La Asamblea regional de asociados es un órgano de carácter permanente de COMSES, estará integrada por los asociados hábiles de cada regional, cuyo objeto es concertar y ejecutar las Decisiones, Políticas, planes y Programas emanados de los órganos de Dirección, Administración y Control y generar espacios de concertación y participación local para el cumplimiento del Objeto Social.

## FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

**ARTÍCULO 63. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** Las Asambleas Regionales de Asociados Tendrán las siguientes funciones:

- a. Reunirse ordinariamente cada cuatro (4) año y extraordinariamente cuando lo considere conveniente, siempre y cuando el tema a tratar revista suma importancia y no de espera a la reunión ordinaria.
- b. Estudiar y analizar las inquietudes, observaciones y sugerencias que hagan los asociados a los servicios y demás acciones que tengan que ver con nuestro objeto social y darle él tramite respectivo.
- c. Presentar propuestas del orden administrativo, organizativo y de servicios ante la Asamblea General de delegados.
- d. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- e. Elegir entre sus miembros un Gestor Territorial con su respectivo suplente.

**f.** Aplicar cabalmente las directrices de la Asamblea General y los órganos de Dirección, administración y control.

**g.** Elegir los delegados regionales que participarán en la Asamblea General de Delegados de acuerdo a los estatutos.

**h.** Remover y reemplazar a los delegados y al gestor territorial por renuncia o incumplimiento de sus funciones fuera del tiempo correspondiente.

Parágrafo Único: Cuando un delegado sea removido, deje de pertenecer a COMSES o por incumplimiento de sus funciones, el suplente que lo reemplace lo hará para la culminación del periodo correspondiente, previa información a la Junta de Vigilancia

## DEL QUORUM, LAS SESIONES Y LAS DECISIONES

**ARTÍCULO 64. DEL QUORUM, LAS SESIONES Y LAS DECISIONES:** La asistencia de la mitad de los asociados hábiles de la Asamblea Regional constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea Regional podrá deliberar con un número de asociados no inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de los asociados hábiles integrantes de la Asamblea Regional, si pasada una hora a la fijada en la citación no se completa el quórum, la Asamblea podrá deliberar con el 10% de los asociados hábiles.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo o restringido.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las decisiones se tomaran por mayoría simple y deben constar en un acta que será firmada por todos los asistentes a la reunión y enviarla al Consejo de Administración

## CAPITULO VIII VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

### VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 65. VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN:** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado a través de LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA o el ente que haga sus veces ejerza sobre COMSES, ésta contará para su fiscalización con una Junta de Vigilancia, el Tribunal de Apelaciones y un Revisor Fiscal.

Junta de Vigilancia

**ARTÍCULO 66.** La Junta de Vigilancia es el organismo de control social que tiene a su cargo velar por el correcto y eficiente funcionamiento de COMSES.

Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de delegados para períodos de (4) cuatro años y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente estatuto.

**PARÁGRAFO 1:** La concurrencia transitoria de un número no menor a dos miembros de la Junta de Vigilancia constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, en cuyo caso se tomarán por unanimidad. Cuando las reuniones se celebren con tres (3) miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

**PARÁGRAFO 2:** Para efectos de requisitos de elección, requisitos de posesión, corte de período, convocatoria de los suplentes y remoción de sus miembros le será aplicable a la Junta de Vigilancia en lo pertinente, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente estatuto. La remoción será oficializada por los dos miembros que continúen en ejercicio.

**ARTÍCULO 67.** Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requieren las mismas condiciones que se exigen en el presente Estatuto para ser consejero de COMSES  
Funcionamiento

**ARTÍCULO 68.** Sin perjuicio de asistir por derecho propio a las sesiones del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia sesionará cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación de este organismo. Las decisiones de la Junta de Vigilancia deben tomarse de acuerdo a lo definido en el parágrafo dos del artículo 66. De sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros. La Junta de Vigilancia informará sobre el resultado de sus gestiones a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Gerente General y al Revisor Fiscal con quien procurará establecer relaciones de coordinación y complementación

**PARÁGRAFO ÚNICO:** De las actuaciones de la Junta de Vigilancia deberá quedar constancia escrita, en actas suscritas por el presidente y el secretario; una vez aprobada, constituirá prueba de lo que consta en ella para todos los efectos

## **FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 69. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** Son funciones de la Junta de Vigilancia:

**1.** Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la Cooperativa, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.



**2.** En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la Cooperativa, la Junta de Vigilancia deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si la Junta de Vigilancia detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia o el comité de control social o quien haga sus veces, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

**3.** Velar porque en las investigaciones internas se observen como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

**a.** Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma

**b.** Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.

**c.** Notificación del pliego de cargos.

**d.** Descargos del investigado.

**e.** Práctica de pruebas.

**f.** Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.

**g.** Notificación de la sanción por parte del órgano competente.

**h.** Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.

**i.** Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

**4.** Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante el Consejo de Administración o ante el representante legal, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que la Junta de Vigilancia presenta a la asamblea general cada año. En cuanto a las quejas presentadas directamente a la Junta de Vigilancia, ésta debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, la Junta de Vigilancia deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en el plazo de quince (15) días hábiles.

**5.** Expedir su propio reglamento

**6.** Llevar el libro de actas correspondiente.

**7.** Hacer seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM de la Cooperativa, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual.

**8.** Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por él.

**9.** Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quién puede participar en la asamblea o para elegir delegados de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos. Esta es una función exclusiva de los órganos de control social

**10.** Rendir informes escritos sobre sus actividades a la Asamblea General

**11.** Los demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones de la auditoría interna o revisoría fiscal.

**PARÁGRAFO 1:** La Junta de Vigilancia ejercerá las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal, con fundamento o criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente, refiriéndose únicamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

**PARÁGRAFO 2:** La Junta de Vigilancia en su totalidad o por medio de uno de sus integrantes, delegado por ella, podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración cuando así se le considere

## EL TRIBUNAL DE APELACIONES

**ARTÍCULO 70. EL TRIBUNAL DE APELACIONES:** Es el órgano que en COMSES resolverá los recursos de apelación a las sanciones aplicadas por el Consejo de Administración y presentados por los Asociados en el ejercicio del derecho fundamental a la defensa. Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, elegidos en Asamblea General para periodos de (4) cuatro años, pudiendo ser reelegidos o removidos por ella en cualquier tiempo.

## CALIDAD PARA SER MIEMBRO DEL TRIBUNAL

**ARTÍCULO 71. CALIDAD PARA SER MIEMBRO DEL TRIBUNAL:** Para ser miembro del Tribunal de Apelaciones se requieren las mismas calidades exigidas para ser Consejero de COMSES y contempladas en el presente Estatuto

## REMOCIÓN DE MIEMBRO DEL TRIBUNAL.

**ARTÍCULO 72. REMOCIÓN DE MIEMBRO DEL TRIBUNAL:** Los integrantes del Tribunal de Apelaciones solamente podrán ser removidos por la Asamblea General de COMSES, el Tribunal de Apelaciones deberá reunirse cuando se presente un recurso de Apelación.

## COMPETENCIA DEL TRIBUNAL

**ARTÍCULO 73. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL:** El Tribunal de Apelaciones deberá aplicar para la resolución de los recursos que sean de su conocimiento, las normas y los procedimientos establecidos en el Régimen Disciplinario contemplado en el presente Estatuto.

## DECISIONES DEL TRIBUNAL

**ARTÍCULO 74. DECISIONES DEL TRIBUNAL:** El Tribunal de Apelaciones, al resolver un recurso de su conocimiento, podrá sostener, disminuir o revocar la sanción aplicada por el Consejo de Administración.

## REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 75. REVISOR FISCAL:** La fiscalización general de COMSES y la revisión y vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público, con matrícula vigente, el cual no podrá ser asociado a COMSES y será elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente para un período de (4) cuatro años, el Revisor Fiscal y su suplente pueden ser removidos o reelegidos libremente por la asamblea general de delegados.

El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser prestado a través de Contador Público con matrícula vigente, o firma de contadores autorizadas por la junta central de contadores.

**PARÁGRAFO. REQUISITOS PARA LA POSESIÓN.** Para proceder a tomar posesión del cargo de Revisor Fiscal, el elegido, si es persona natural, deberá allegar los siguientes documentos:

- a. Constancia de aceptación del cargo, suscrita por el interesado.
- b. Hoja de vida debidamente diligenciada en formato que se entregue para el efecto.
- c. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- d. Certificado judicial expedido por la autoridad competente.
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de Contador.
- h. Los demás que establezca el Organismo Gubernamental Competente.

Si el elegido es persona jurídica, deberá allegar la siguiente documentación.

- a. Constancia de aceptación del cargo, suscrita por la parte interesada.
- b. Fotocopia de la cámara de comercio y RUT de la empresa.
- c. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- d. Los demás que establezca el Organismo Gubernamental Competente.

**ARTÍCULO 76** Para aspirar a ser elegido Revisor Fiscal de COMSES se deberá presentar propuesta escrita en la que se especifique por lo menos:

- a.** Plan de trabajo y controles mínimos a aplicar durante el ejercicio del cargo.
- b.** Periodicidad y duración mínima de las visitas, y cuantificación de la asignación que espera recibir por sus servicios.

Parágrafo: La propuesta deberá ser radicada en la secretaria de COMSES con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles, con referencia a la realización de la Asamblea General que la estudiará. A la propuesta se deberán anexar los documentos con los que se certifique la idoneidad y ausencia de inhabilidades legales para el ejercicio de la Revisoría Fiscal

Funciones del Revisor Fiscal

### **ARTÍCULO 77.**

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a.** Cerciorarse de que las operaciones celebradas por COMSES se ajustan a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las políticas y directrices establecidas por la Asamblea General.
- b.** Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Gerente, según el caso, acerca de las irregularidades que detecte en el desarrollo de las operaciones de COMSES.
- c.** Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones de asamblea general, de los órganos de administración y porque se manejen y conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- d.** Solicitar al Consejo de Administración, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente.
- e.** Impartir instrucciones, practicar inspecciones, solicitar informes y aplicar todas aquellas medidas de control que le permitan establecer un juicio cierto del adecuado manejo, uso e inversión de los bienes de COMSES o los que estén bajo su responsabilidad.
- f.** Inspeccionar asiduamente los bienes de COMSES y los de terceros que tenga en custodia, procurando que sobre ellos se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad.
- g.** Efectuar el arqueo de los fondos de COMSES cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la Entidad se lleven conforme a las normas contables vigentes que sobre la materia trace la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y la Ley. Actualizar en todo el documento.
- h.** Autorizar con su firma los estados financieros y cuentas que deban rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General, los Organismos de Vigilancia y Control del estado y a las entidades que para la celebración de transacciones así lo requieran.
- i.** Rendir informe a la Asamblea General ordinaria de COMSES, acerca del cumplimiento de sus funciones, así como dictaminar los estados financieros presentados a ésta para su aprobación. Todo lo anterior acompañado de las formalidades exigidas por las normas legales vigentes que rigen la materia.

**j.** Aplicar en todas sus acciones las normas éticas y el sigilo profesional exigido por las normas legales vigentes.

**k.** Colaborar con la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

**l.** Cumplir las demás funciones que señalen las Leyes y los estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.

- Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el caso de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, dentro del informe trimestral que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada. Los revisores fiscales de las organizaciones clasificadas en el primer nivel de supervisión, distintas de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deberán presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe de manera semestral sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada. Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.

- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. · Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.<sup>37</sup>

- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso elearning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional. En el caso de los revisores fiscales de las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, estos requisitos se exigirán para tramitar su posesión ante esta Superintendencia. En las demás organizaciones vigiladas, les corresponde a los órganos de administración, verificar el cumplimiento de tales requisitos, previo a su elección o reelección como revisores fiscales.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Revisor Fiscal por derecho propio podrá concurrir a las reuniones del Consejo de Administración y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de sus funciones con la Junta de Vigilancia.

# CAPITULO IX

## INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

### INCOMPATIBILIDADES GENERALES

**ARTÍCULO 78. INCOMPATIBILIDADES GENERALES:** Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el Gerente General, no podrán ser cónyuges entre sí ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con ningún funcionario de COMSES.

### INCOMPATIBILIDAD LABORAL

**ARTÍCULO 79. INCOMPATIBILIDAD LABORAL:** Ningún miembro principal o suplente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, podrá entrar a desempeñarse como trabajador asalariado de COMSES mientras esté actuando como tal. Igualmente ningún trabajador de COMSES, podrá formar parte del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, mientras desempeñe labores en forma dependiente y remunerada.

### DIMITENTES

**ARTÍCULO 80. DIMITENTES:** Cualquier integrante de los Órganos plurales de Administración, Vigilancia y de control social de COMSES y elegidos por la Asamblea General, que fuere declarado dimitente, se inhabilitará para aspirar a ocupar cargos sociales durante los dos períodos siguientes a su declaratoria como dimitente.

### INHABILIDADES MIEMBROS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

**ARTÍCULO 81. INHABILIDADES MIEMBROS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL:** Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración ni llevar asuntos de la Entidad en calidad de empleado o asesor. Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentra dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Representante Legal o del Secretario General no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COMSES

## EJERCICIO DE FUNCIONES GERENTE Y REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 82. EJERCICIO DE FUNCIONES GERENTE Y REVISOR FISCA:** El Gerente y el Revisor Fiscal, no podrán iniciar el ejercicio de funciones en calidad de tales, hasta tanto no se haya efectuado el registro ante el organismo designado por el Estado para el efecto. Parágrafo: Los Órganos de Administración y Vigilancia entrarán a ejercer el cargo una vez sean nombrados por la Asamblea General.

## ANHABILIDADES GERENTE Y TESORERO

**ARTÍCULO 83. ANHABILIDADES GERENTE Y TESOERO:** Los Asociados que se desempeñen como Gerente o Tesorero, no podrán aspirar a ningún cargo de elección democrática dentro de los doce (12) meses siguientes a la cesación del ejercicio del cargo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Consejo de Administración podrá disponer a través de reglamentos la introducción de otras incompatibilidades o inhabilidades, las que entrarán a regir una vez que hayan sido aprobadas en sesión ordinaria del mismo Consejo y a la que se haya invitado a participar en pleno a la Junta de Vigilancia

## CESACIÓN FUNCIONES CARGOS DIRECTIVOS

**ARTÍCULO 84. CESACIÓN FUNCIONES CARGOS DIRECTIVOS:** No podrá actuar como miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, la persona que por cualquier causa deje de ser asociado a COMSES, caso en el cual cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones y se producirá la vacante

## LIMITACIÓN DE VOTO

**ARTÍCULO 85. LIMITACIÓN DE VOTO:** Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de COMSES, no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

## LÍMITE DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES

**ARTÍCULO 86. LÍMITE DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES:** Ningún asociado podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa ni demás del veinte por ciento (20%) tratándose de personas jurídicas

## INCOMPATIBILIDADES EN LOS REGLAMENTOS

**ARTÍCULO 87.** Los reglamentos internos y de funciones y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de COMSES sin perjuicio de las que señala la Ley.

# CAPITULO X

## SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

### CONCILIACIÓN

**ARTÍCULO 88. CONCILIACIÓN:** Las diferencias que surjan entre COMSES y sus asociados o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación

Procedimiento Para la Conciliación y Adopción de otros Métodos.

**ARTÍCULO 89.** El Consejo de Administración reglamentará en detalle el procedimiento de conciliación y la forma como deberá nombrarse él o los conciliadores; en todo caso, las proposiciones o insinuaciones del o los conciliadores no obligan a las partes, de modo que si no hubiere lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de acudir a la justicia Ordinaria o de adoptar el procedimiento de Amigables Compondores o Tribunal de Arbitramento, previo acuerdo de las partes en conflicto

# CAPITULO XI

## FUSIÓN - ESCISIÓN - INCORPORACIÓN E INTEGRACIÓN

### FUSIÓN

**ARTÍCULO 90. FUSIÓN:** COMSES por determinación de su Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades cooperativas, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva Cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las Cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones

### ESCISIÓN

**ARTÍCULO 91. ESCISIÓN:** COMSES por determinación de su Asamblea General, podrá escindir uno o varios de sus negocios, si estos existen, preferentemente para conformar otra entidad de carácter solidario en la forma y condiciones previstas para las sociedades comerciales

## INCORPORACIÓN

**ARTÍCULO 92. INCORPORACIÓN:** COMSES podrá, por decisión de Asamblea General disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su Personería Jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa. Así mismo COMSES, por decisión de su Asamblea General podrá aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa de objeto social común o complementaria, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada

Integración

**ARTÍCULO 93.** Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento de objeto social, COMSES por decisión de su Consejo de Administración, podrá afiliarse o formar parte en la constitución de Organismos Cooperativos de segundo grado e instituciones auxiliares del Cooperativismo.

## CAPITULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### DISOLUCIÓN

**ARTÍCULO 94. DISOLUCIÓN:** COMSES podrá disolverse:

- a.** Por resolución adoptada voluntariamente por no menos de las dos terceras partes de los convocados, reunidos en Asamblea General convocada especialmente para el efecto, de acuerdo con las normas consagradas en las disposiciones legales vigentes y en este Estatuto.
  - b.** Por decisión voluntaria de los asociados, adoptada en asamblea general y con el voto favorable de las dos terceras partes de los convocados.
  - c.** Por reducción del número de asociados a menos de veinte (20), siempre y cuando esta situación dure más de seis (6) meses.
  - d.** Por transformación en otro tipo de entidad.
  - e.** Por el inicio en contra de COMSES concurso de acreedores
  - f.** Por incapacidad para cumplir con su objeto social.
  - g.** Por las demás causales previstas por la Ley
- Liquidación

**ARTÍCULO 95.** El procedimiento para la liquidación se efectuará de conformidad con lo establecido en las normas legales que estén vigentes:

- a.** Gastos de liquidación.

- b.** Salario y prestaciones sociales ciertos y ya causados en el momento de la disolución.
- c.** Obligaciones fiscales.
- d.** Créditos hipotecarios y prendarios.
- e.** Obligaciones con terceros.
- f.** Aportes de los asociados: Los remanentes resultantes de la liquidación, para prever las medidas más convenientes al buen resultado de la gestión, La disolución y liquidación estará regida en los demás aspectos para las disposiciones legales y vigentes

**ARTÍCULO 96.** La Asamblea General de COMSES cuando ordene su disolución para liquidación decidirá a que organismo de su misma naturaleza se transferirán los remanentes de la liquidación

**ARTÍCULO 97.** La validez de las decisiones tomadas con referencia a los aspectos contemplados en el presente capítulo, estará sujeta a que hayan sido tomadas de conformidad con los mandatos legales vigentes

## CAPITULO XIII

### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### PATRIMONIO

**ARTÍCULO 98. PATRIMONIO:** El patrimonio de COMSES estará constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y las reservas de carácter permanente, las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial y las revalorizaciones que se hagan al patrimonio. El patrimonio de COMSES será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales pagados no reducibles durante la existencia de la entidad que se establece en 100 SMLMV

**ARTÍCULO 99.** En COMSES se podrá efectuar la revalorización de Aportes Sociales, con cargo al fondo de revalorización. El cual debe ser creado. El procedimiento para su aplicación será definido por medio de reglamentación pertinente

**ARTÍCULO 100.** La acreditación de Aportes Sociales se hará por medio de certificados emitidos de la gerencia y serán expedidas cuando menos anualmente, al cierre del Ejercicio

## APORTES SOCIALES

**ARTÍCULO 101. APORTES SOCIALES:** Los aportes sociales serán satisfechos en dinero y quedarán directamente afectados, desde su origen, en favor de COMSES como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella; no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los reglamentos

## RETENCIÓN DE APORTES SOCIALES

**ARTÍCULO 102. RETENCIÓN DE APORTES SOCIALES:** Al retiro de un Asociado, cuando en COMSES se hubieren presentado pérdidas, verificadas en el último balance, al valor de los aportes sociales a devolver, se le hará una retención proporcional al valor de la pérdida con relación al patrimonio total de la cooperativa. Si transcurridos dos años, contados a partir de la fecha de retiro del asociado, la cooperativa no ha recuperado dichas pérdidas, la retención quedará a favor de la cooperativa

## AMORTIZACIÓN DE APORTES

**ARTÍCULO 103. AMORTIZACIÓN DE APORTES:** Los aportes amortizados son aquellos aportes que las cooperativas readquieren de sus asociados con recursos del fondo para amortización de aportes. COMSES podrá amortizar una parte o la totalidad del aporte de los asociados. La Asamblea General reglamentará la forma como tal amortización debe efectuarse, pudiendo constituir para el efecto un fondo especial. La amortización deberá hacerse en igualdad de condiciones para los asociados. Se entiende que existe igualdad en la readquisición de aportes cuando la asamblea general determina la adquisición parcial para todos los asociados en la misma proporción. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Esta amortización será procedente, cuando la organización haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios a juicio de la asamblea general. No obstante, cuando los aportes amortizados representen el 50% del capital social, cualquier proyecto de readquisición de aportes que se pretenda presentar a la asamblea, requerirá autorización previa de la Superintendencia.

**ARTÍCULO 104.** Será procedente el cobro por vías de la jurisdicción ordinaria de los Aportes Sociales o de cualesquiera otras obligaciones adeudados por los Asociados, cuando tal obligación conste en cuenta de cobro notificada a los Asociados y se pueda demostrar la renuencia de éste para satisfacerla

## REVALORIZACIÓN DE APORTES

**ARTÍCULO 105. REVALORIZACIÓN DE APORTES:** COMSES tendrá un fondo de revalorización de aportes sociales, con el cual podrá, por disposición de la Asamblea, mantener el poder adquisitivo de los aportes dentro de los límites que fije el reglamento de la Ley Cooperativa. Este fondo se alimentará exclusivamente con la destinación de excedentes que para tal fin determine la Asamblea General y dentro de los porcentajes previstos por la Ley

**ARTÍCULO 106. DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS:** Los ejercicios económicos en COMSES serán anuales; a treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un corte de cuentas y se elaborarán los estados financieros básicos con sus notas y revelaciones, así:

- a. Estado de Situación Financiera.
- b. Estado de Resultados Integral.
- c. Estado de flujos de efectivo.
- d. Estado de Cambios en el Patrimonio  
Fondos y Reservas

**ARTÍCULO 107.** Además de los fondos y reservas ordenados en las disposiciones legales vigentes, COMSES podrá constituir, por decisión de la asamblea y con cargo al ejercicio anual, otros fondos y reservas de carácter permanente, con destinación específica, los que no serán repartibles entre los asociados  
Destinación de Excedentes

**ARTÍCULO 108. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.** Si al liquidar el ejercicio se produjera algún excedente, éste será aplicado de la siguiente forma:

- a. Un veinte por ciento (20%) de reserva para protección de aportes sociales.
- b. Un veinte por ciento (20%) fondo de educación oficial.
- c. Un diez por ciento (10%) para el fondo de solidaridad.
- d. El remanente podrá aplicarse, en todo o parte, según lo determinen los estatutos o la asamblea general, en la siguiente forma:
  - 1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
  - 2. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
  - 3. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
  - 4. Destinándolo a un Fondo para amortización de aportes de los asociados.

**PARÁGRAFO:** Cuando se hubiere utilizado la reserva de protección de Aportes Sociales, el primer destino que se dará a los excedentes, será el de restablecer la referida reserva en los niveles que poseía con anterioridad a su utilización.

## APORTES EXTRAORDINARIOS

**ARTÍCULO 109. APORTES EXTRAORDINARIOS:** La Asamblea General podrá decretar el pago de aportes extraordinarios cuando lo exijan circunstancias especiales. Igualmente, podrá establecer la obligatoriedad de efectuar aportes sociales ocasionales con base en la utilización de los servicios, en un porcentaje que no podrá ser superior al establecido en forma ordinaria. En ningún caso procederá la devolución parcial de aportes ordinarios ni extraordinarios efectuados obligatoria o voluntariamente por los asociados y éstos solo serán reintegrados una vez perdida la calidad de asociado previa socialización de pérdidas si las hubiere y posterior cruce con las obligaciones que tenga pendientes con la cooperativa.

## CREACIÓN DE FONDOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA

**ARTÍCULO 110. CREACIÓN DE FONDOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Las Asambleas Generales de COMSES, podrán decidir la creación de otros fondos o reservas con destinación específica, prescribiendo el que ellos serán incrementados con recursos provenientes de los excedentes.

## CERTIFICACIÓN DE APORTES

**ARTÍCULO 111. CERTIFICACIÓN DE APORTES:** A solicitud del asociado el Gerente de COMSES certificará el monto de aportes sociales que éste posea.

## PROCEDIMIENTO PARA DISPONER DE APORTES NO REGLAMENTADAS.

**ARTÍCULO 112. PROCEDIMIENTO PARA DISPONER DE APORTES NO RECLAMADOS:** Cumplidos los requisitos de ley y habiendo transcurrido tres años desde la pérdida de calidad de asociado y si éste o sus beneficiarios no hubieren reclamado los aportes sociales que aparezcan como saldo a su favor, se les aplicará la prescripción ordinaria llevándolos a los otros ingresos en el estado de resultados. Para estos efectos y como desarrollo del acuerdo cooperativo, se entenderá que, vencido el plazo anterior, el asociado renuncia a tales sumas, a favor de la cooperativa. En todo caso, la Gerencia deberá enviar una comunicación advirtiendo tal situación, con una antelación no inferior a un mes al vencimiento de los tres años de que trata el inciso primero de este ARTÍCULO, a la última dirección del ex - asociado que aparezca registrada en COMSES.

## POLÍTICA DE COSTO DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 113. POLÍTICA DE COSTO DE SERVICIOS. COMSES:** cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa los servicios que les preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando los márgenes de seguridad convenientes.

# CAPITULO XIV

## RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COMSES Y DE LOS ASOCIADOS.

### RESPONSABILIDAD DE COMSES

**ARTÍCULO 114. RESPONSABILIDAD DE COMSES:** COMSES se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente o mandatario de COMSES, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio

### RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

**ARTÍCULO 115. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS:** La responsabilidad de los asociados para con COMSES y para con los acreedores de ésta, se limita al monto de aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por ella antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión.

### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

**ARTÍCULO 116. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:** La responsabilidad de COMSES para con sus Asociados y con terceros, compromete la totalidad de su patrimonio.

### RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

**ARTÍCULO 117. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Los Asociados de COMSES responderán personal y solidariamente con sus codeudores por las obligaciones resultantes de las operaciones propias del objeto social de la cooperativa.

### RESPONSABILIDAD AL RETIRARSE DE COMSES

**ARTÍCULO 118. RESPONSABILIDAD AL RETIRARSE DE COMSES:** Al momento del retiro de un Asociado, los Aportes Sociales que le correspondan, serán aplicados, en primer término, para cubrir las obligaciones adquiridas con COMSES sin perjuicio de las demás acciones que pudiera ordenar la Administración de COMSES en el evento que dichos Aportes no lleguen a cubrir la totalidad de las obligaciones contraídas.

## RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GERENTE

**ARTÍCULO 119. RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GERENTE:** Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente de COMSES serán responsables por violación de la Ley, los estatutos o los reglamentos. Los miembros del Consejo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto Participación en la Pérdida.

**ARTÍCULO 120.** Al retiro, exclusión o fallecimiento del asociado y si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, COMSES afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte por devolver.

## COMPENSACIÓN DE APORTES SOCIALES CON OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 121. COMPENSACIÓN DE APORTES SOCIALES CON OBLIGACIONES :** COMSES con cargo a los aportes sociales y demás sumas que posea el asociado en ella, se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con las obligaciones que éste hubiere contraído y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

## GARANTÍAS ESPECIALES

**ARTÍCULO 122. GARANTÍAS ESPECIALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO anterior, en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados de COMSES, ésta exigirá garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso

## CAPITULO XV LA REFORMA DEL ESTATUTO

**ARTÍCULO 123.** La reforma total o parcial del Estatuto de COMSES procederá cuando ella sea efectuada en la Asamblea General, para la cual fue convocada y conste de manera expresa dicha reforma, es los puntos a tratar en el orden del día. Y requerirá del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas; será proyectada por el Consejo de Administración y enviada a los asociados hábiles o delegados cuando se haga la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Delegados.

## EL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA

**ARTÍCULO 124. EL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA:** El proyecto de reforma del Estatuto de COMSES deberá ser publicado junto con la convocatoria a la Asamblea General que pretende reformarlo

## VALIDEZ EN LAS DECISIONES

**ARTÍCULO 125. VALIDEZ EN LAS DECISIONES:** La validez de las decisiones tomadas con referencia a los aspectos contemplados en el presente capítulo, estará condicionada a que hayan sido tomadas de conformidad con los mandatos legales, estatutarios y reglamentarios vigentes.

# CAPITULO XVI.

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 126.** Cuando en el presente Estatuto se hace referencia a días, entiéndase siempre días calendarios

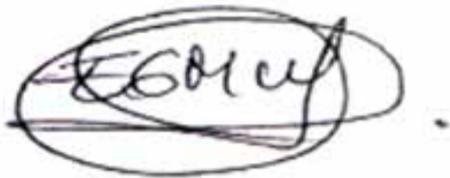
## PERIODO DE VIGENCIA

**ARTÍCULO 127. PERIODO DE VIGENCIA:** El periodo de los integrantes de los órganos de Administración y Vigilancia será el comprendido entre las Asambleas Generales que los eligen, independientemente de la fecha calendario en que ellas se efectúen

## ACLARACIÓN DE DUDAS

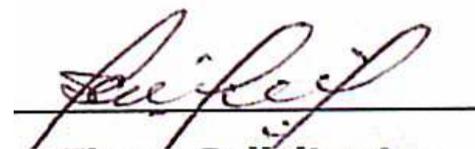
**ARTÍCULO 128. ACLARACIÓN DE DUDAS:** Las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del presente Estatuto y sus reglamentos, serán resueltos por medio de conceptos de obligatoria aceptación por parte de los Asociados y emitidos por el Consejo de Administración en ejercicio de las atribuciones que le son propias de conformidad con las normas legales vigentes.

# Consejo de ADMINISTRACIÓN



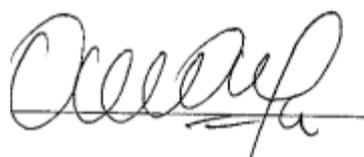
**EDUARDO MUÑOZ LOPEZ**

PRESIDENTE



**NIRLIS ESTHER VIANA GUZMAN**

SECRETARIA



**MIGUEL ALBERTO ANAYA BARRETO**

VICEPRESIDENTE



**RICARDO GOMEZ ARANA**

VOCAL



**AIGEL GREGORIA RIVAS FONTALVO**

VOCAL

# Junta de VIGILANCIA



**CESAR TAPIA MONTES**

PRESIDENTE



**GUILLERMO PACHECO VEGA**

SECRETARIO



**EDWIN MONTES DIAZ**

VOCAL



**VERONICA PEREZ RAMOS**

GERENTE GENERAL

# Himno Nacional de COLOMBIA

Letra: Rafael Núñez.  
Música: Oreste Sindici

## **CORO**

Oh gloria  
inmarcesible  
Oh júbilo inmortal  
En surcos de dolores  
El bien germina ya.

## **Tercera estrofa.**

Del Orinoco el cauce  
Se colma de despojos,  
De sangre y llanto un río Se  
mira allí correr.  
En Bárbula no saben  
Las almas ni los ojos  
Si admiración o espanto  
Sentir o padecer.

## **Sexta estrofa.**

Bolívar cruza el Ande  
Que riega dos océanos  
Espadas cual centellas  
Fulguran en Junín.  
Centauros indomables  
Descienden a los llanos  
Y empieza a presentirse  
De la epopeya el fin.

## **Novena estrofa.**

La Patria así se forma  
Termópilas brotando;  
Constelación de cíclopes Su  
noche iluminó;  
La flor estremecida  
Mortal el viento hallando  
Debajo los laureles  
Seguridad buscó

## **Primera estrofa.**

Cesó la horrible noche  
La libertad sublime  
Derrama las auroras  
De su invencible luz.  
La humanidad entera,  
Que entre cadenas gime,  
Comprende las palabras  
Del que murió en la cruz

## **Cuarta estrofa.**

A orillas del Caribe  
Hambriento un pueblo  
lucha Horrores prefiriendo  
A pérfida salud.  
Oh, sí de Cartagena  
La abnegación es mucha,  
Y escombros de la muerte  
desprecian su virtud.

## **Séptima estrofa.**

La trompa victoriosa  
Que en Ayacucho truena  
En cada triunfo crece  
Su formidable són.  
En su expansivo empuje  
La libertad se estrena,  
Del cielo Americano  
Formando un pabellón.

## **Décima estrofa.**

Mas no es completa gloria  
Vencer en la batalla,  
Que al brazo que  
combate Lo anima la  
verdad.  
La independencia sola  
El gran clamor no acalla:  
Si el sol alumbra a todos  
Justicia es libertad.

## **Segunda estrofa.**

"Independencia" grita  
El mundo americano:  
Se baña en sangre de  
héroes  
La tierra de Colón.  
Pero este gran principio:  
"el rey no es soberano"  
Resuena, Y los que sufren  
Bendicen su pasión.

## **Quinta estrofa.**

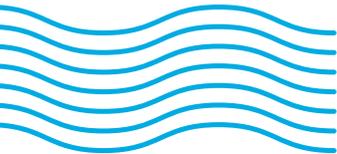
De Boyacá en los campos  
El genio de la gloria  
Con cada espiga un héroe  
invicto coronó.  
Soldados sin coraza  
Ganaron la victoria;  
Su varonil aliento  
De escudo les sirvió.

## **Octava estrofa.**

La Virgen sus cabellos  
Arranca en agonía  
Y de su amor viuda  
Los cuelga del ciprés.  
Lamenta su esperanza  
Que cubre losa fría;  
Pero glorioso orgullo  
circunda su alba tez.

## **Undécima estrofa.**

Del hombre los derechos  
Nariño predicando,  
El alma de la lucha  
Profético enseñó.  
Ricaurte en San Mateo  
En átomos volando  
"Deber antes que vida",  
Con llamas escribió.



# Himno Internacional del **COOPERATIVISMO**



Marchamos todos unidos, hacia la vida y la patria,  
escortados por el sol, el trabajo y la esperanza.  
Marchamos todos unidos, hacia la vida y la patria,  
escortados por el sol, el trabajo y la esperanza.

Nuestra luz cooperativa ilumina nuestra marcha, los  
senderos de la tierra y los caminos del alma nos  
alimenta el pasado y el presente nos levanta y el  
porvenir nos espera en el tiempo y la distancia.

## **Coro**

Marchamos todos unidos...

Congregados por el pan y agrupados por el alba  
luchamos por la blancura de la paloma más blanca,  
somos pueblo que conquista la libertad con el arma  
del trabajo que redime y madura nuestra causa.

## **Coro**

Marchamos todos unidos...

*Autor: Carlos Castro Saavedra  
Compositor: Carlos Vieco*



# COMSES

Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito



**Cartagena de Indias · Carrera 48 #30-154  
Mz F Lote 13 Barrio Armenia**



**605 674 01 62 · 605 676 64 07 · 314 592 00 86**



**@comsestucooperativa**



**comses**

**www.comses.org**